

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Urbanismo

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1981, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de "La Berzosa", polígono 49, con las siguientes modificaciones:

1.ª Suprimir de la Ordenanza 5.6, zona verde pública, toda referencia a otras instalaciones, construcciones, usos o restricciones al uso público en pugna con su calificación, conforme al artículo 49.3 RP. (aunque la Ordenanza 14 del PP. primitivo diga otra cosa).

2.ª Señalar explícitamente el destino público de todas las zonas verdes y deportivas señaladas, conforme a los artículos 45.1-c, 48.2 y 49 RP., corrigiendo en este sentido la Ordenanza 5.5.

3.ª Aumentar, correlativamente, las zonas verdes públicas del plano de zonificación y mediciones en la medida en que la depuradora actual y sus instalaciones se hallan ubicadas en una zona verde, conforme a los artículos 49.3 y 53.7 RP. y a la modificación primera anterior.

4.ª Indicar expresamente en la Ordenanza 5.3, zona social-hotelera, la conservación integral de todas las edificaciones existentes sin aumentos posibles, con las obras oportunas de rehabilitación, sin alteraciones estructurales o estéticas interiores o exteriores, prohibiendo toda edificación complementaria en las áreas libres de dicha zona y eliminando todas las referencias a ocupación, edificabilidad y número de plantas. Se conservará y restaurará la ermita de San Antonio.

5.ª En la Ordenanza 5.4, zona hotelera, se incluirá la descripción de las condiciones precisas y criterios suficientes para el posterior estudio de detalle, conforme a los artículos 61 y 65 RP., y se indicarán o diseñarán las alineaciones, ocupación en planta, criterios de ordenación de volúmenes, zonas libres, etcétera, que precisen la edificación y sus límites, conservándose en todo caso las instalaciones y arbolado existente. Se explicitará la prohibición de transformar a viviendas permanentes e individuales los bungalows que se edifique (según artículo 49 LS.).

6.ª Incluir señalamiento de rasante en la red viaria, conforme a los artículos 52.1 y 60 RP. (especialmente en este terreno accidentado), así como señalar o autorizar las ligeras variaciones y ajustes del trazado que, por este motivo, de-

berá estudiar el proyecto de urbanización, conforme al artículo 68 RP., para adecuarse a las curvas de nivel y minimizar los desmontes, talas de arbolado y alteraciones improcedentes del terreno natural. El proyecto de urbanización evitará al máximo técnicamente posible la corta de árboles existentes.

7.ª Incluir en las Ordenanzas 5.1 y 5.2 las 1,5 plantas y 2 plantas máximas, respectivamente, que incluye el PP. de La Berzosa.

8.ª Suprimir toda edificabilidad de la Ordenanza 5.5, zona deportiva, limitando a 2,5 metros de altura máxima de las instalaciones mínimas necesarias para vestuarios.

9.ª Señalar en el plano de zonificación, e incrementarla en las mediciones respectivas, la zona escolar preceptiva mínima de 5.000 metros cuadrados, conforme a los artículos 13, 2-c LS., 45.1-d, 50 RP. y artículo 5 del anexo del Reglamento de Planeamiento, que no podrá ubicarse en zona verde para no disminuir el 25,02 por 100 exigido por la norma subsidiaria, sino en el espacio destinado a edificación unifamiliar privada.

10.ª Aportar certificación del órgano autorizado del caudal disponible y necesario de agua potable, conforme al artículo 53.4 RP., así como sobre su potabilidad.

11.ª Obligatoriedad de incluir las determinaciones de suministro de energía eléctrica y compromiso escrito del tendido subterráneo por la compañía concesionaria, conforme al artículo 53.6 PP. y artículo 24 de la Ordenanza de La Berzosa, primitivo.

12.ª Completar las exigencias de los artículos 54 y 62 RP. sobre los compromisos y garantías del plan de etapas, así como el plazo obligatorio de edificación, de los particulares, conforme al artículo 154 LS., como compromiso expreso a los efectos a que se refieren los artículos 53 y 62 LS. y 46 y 167 RP.

13.ª Completar el estudio económico aportado, conforme a las determinaciones y documentos de los artículos 55 y 63.1 RP., así como aduciendo los datos precisos y personales a que se refieren explícitamente los artículos 53.2-f LS. y 46.d RP.

14.ª Incluir en las Ordenanzas y en los compromisos formales recíprocos a que se refieren los artículos 53.2-d LS. y 46 a y b RP., la obligación de constituir entidad urbanística de conservación de la urbanización, conforme a los artículos 24, 68 y 69 del Reglamento de Gestión y 46.b-3.º RP.

15.ª Añadir compromiso expreso de cesión de la titularidad del 10 por 100 del aprovechamiento medio del polígono y del suelo destinado a viajes, zonas verdes, escolares y deportivas, una vez urba-

nizado, a favor del Ayuntamiento, conforme a los artículos 84 y 120 LS. y 46.3 RG.

Las anteriores modificaciones, juntamente con las que se deduzcan del trámite de información pública de los artículos 41 LS y 138 RP., se refundirán en un único texto para su aprobación provisional, si procede, conforme al artículo 139 RP."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente durante el plazo de un mes de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Diputación Provincial, paseo de la Castellana, número 51, planta cuarta, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Presidente de la citada Diputación, Registro General, calle de García de Paredes, número 65, planta primera.

Madrid, a 6 de agosto de 1981.—El Oficial Mayor, en funciones del Secretario general, José Maldonado Samper. (G.—1.106)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de San Matías.

Tipo: 5.501.303 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 85.013 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de San Matías, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.661)

Objeto: Subasta de obras de construcción de Colectores en las calles Islas Aleutianas y Joaquín Lorenzo.

Tipo: 14.975.477 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 154.877 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en la subasta de obras de construcción de Colectores en las calles Islas Aleutianas y Joaquín Lorenzo, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.662)

Objeto: Concurso para la redacción del proyecto y la construcción de la Estación Depuradora Sur (segunda fase) del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Tipo: El precio tipo es libre y será fijado por los licitadores.

Plazos: Veinticuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones mensuales, según informe de la Intervención Municipal.

Garantías: Provisional, 10.000.000 de pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..... enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de redacción del proyecto y la construcción de la Estación Depuradora Sur (segunda fase) del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por los precios unitarios anexos, lo que supone un presupuesto de contrata total de ..... pesetas, según la documentación que se acompaña.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los seis meses hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.663)

**Secretaría General**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la redacción del proyecto y construcción de la Estación Depuradora Sur (segunda fase).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.658)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 24 de julio, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de Colectores en las calles de Islas Aleutianas y Joaquín Lorenzo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas re-

clamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.659)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de instalación de alumbrado público en el barrio de San Matías.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. A. del Secretario general, el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—44.660)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ejecución Planes-Urbanizaciones**

**ANUNCIOS**

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1981, el proyecto de urbanización de la parcela 15 de Ciudad Parque Aluche, presentado por "Urbanizadora Baleares, S. A.", se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo —avenida de Alfonso XIII, c/v a Paraguay— durante el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(O.—44.604)

Aprobado inicialmente por la excelentísima Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 17 de julio de 1981, el proyecto de urbanización de los terrenos situados en la Cornisa de Orcasitas, presentado por la entidad "Viviendas Sociales de Madrid, S. A." (VISOMSA), se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanizaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo —avenida de Alfonso XIII, c/v a Paraguay— durante el término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como formularse por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma y dentro del citado plazo, cuantas alegaciones o sugerencias suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(O.—44.603)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección Actuación Urbanística**

**ANUNCIO**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación "Santa Rita-Sector Sur", presentados por don Carmelo de Lorenzo Deniz, en representación de "Fátima, S. A.", y otros propietarios del Polígono.

2.º Someter a información pública los citados proyectos, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notificará individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de compensación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, para notificar el citado acuerdo al propietario de la finca núm. 4, con una superficie de 930,00 metros cuadrados, que figura como desconocido en la relación obrante en las actuaciones, aportada por el promotor, significándole que el expediente de su razón podrá examinarlo todas las mañanas de los días hábiles, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Departamento de Ejecución de Planes, Sección de Actuación Urbanística, calle Paraguay, sin número, con vuelta a Alfonso XIII, 129, y presentar dentro del citado plazo los escritos de alegaciones que a su derecho convenga.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(O.—44.602)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**CANAL DE ISABEL II**

**INFORMACION PUBLICA**

En cumplimiento de la autorización de la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 29 de julio de 1981, relativa al "Anteproyecto de infraestructura hidráulica de la Zona I4 del Plan Integral de Abastecimiento y Saneamiento de la provincia de Madrid (parcial correspondiente al abastecimiento de los Municipios de Arganda, Loeches, Torres de la Alameda, Villalbilla y Valverde de Alcalá), y a los efectos oportunos, se inserta a continuación la nota-extracto, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los particulares o interesados presentar sus reclamaciones en el Registro General del Canal de Isabel II, sito en Madrid, (calle de Santa Engracia, núm. 125), desde las diez (10) horas, hasta las trece (13) horas, todos los días laborables, y también en sus respectivos Ayuntamientos de Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Arganda del Rey, Loeches, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla, facilitándoles durante el plazo indicado en las referidas oficinas del Canal de Isabel II los datos relativos al referido anteproyecto.

**NOTA-EXTRACTO**

El anteproyecto de abastecimiento a Arganda, Loeches, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla consta de las instalaciones que a continuación se describen, destinadas al suministro de los siguientes caudales:

Arganda del Rey, 201 litros por segundo; Loeches, 73 litros por segundo; Torres de la Alameda, 42 litros por segundo; Valverde de Alcalá, tres litros por segundo, y Villalbilla, 39 litros por segundo.

Las instalaciones proyectadas son las siguientes:

El origen del abastecimiento se efectúa al final de la arteria existente, denominada de "Refuerzo a Mejorada y Velilla", instalándose una tubería de fundición dúctil, de 600 milímetros de diáme-

tro de 5.237 metros de longitud, que discurre en su primera parte; 2.549 metros sensiblemente paralela a la conducción de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio, y a continuación discurre por las proximidades del Depósito de Velilla hasta el depósito de regulación de impulsiones, situado en las proximidades de la cota 583, junto al Cerro de Los Jinetes y Torreblanca.

Desde dicho punto arrancan dos conducciones destinadas al suministro de Arganda de 6.723 metros de longitud, de 500 milímetros, de fundición dúctil, que se inicia en el depósito antes indicado y termina en las proximidades del actual Depósito de Arganda.

La segunda conducción parte del depósito indicado y se dirige hacia Loeches y Torres de la Alameda, pasando por las proximidades de los nuevos depósitos de Loeches, sitos en un cerro cercano al pueblo y termina en el pueblo de Torres de la Alameda. La longitud de esta conducción es de 4.104 metros, siendo de 500 milímetros de diámetro y también de fundición dúctil.

Desde Torres de la Alameda hasta Villalbilla la conducción parte del inal de la anterior y termina en las proximidades de los nuevos depósitos de Villalbilla (cota 814), existiendo un ramal de derivación a los Depósitos de Valverde de Alcalá, situado en la cota 770.

La longitud de la conducción desde Torres de la Alameda a Valverde de Alcalá es de 6.100 metros de longitud, de fundición dúctil, de 250 milímetros de diámetro, y de Valverde de Alcalá a Villalbilla de 1.400 metros de longitud, de 250 milímetros de diámetro y también de fundición dúctil.

Además de estas conducciones se incluyen los ramales de derivación de los depósitos previstos, cuya longitudes son las siguientes:

Ramal de Valverde de Alcalá, de 300 metros de longitud y 100 milímetros de diámetro, de fundición dúctil.

Ramal depósito de Loeches, de 480 metros de longitud, 250 milímetros de diámetro y fundición dúctil.

Ramal de conexión depósito de Torres de la Alameda, de 725 metros de longitud, 250 milímetros de diámetro y fundición dúctil.

Los tramos desde el punto de toma al depósito regulador origen de los suministros a Arganda y Loeches y de Loeches a Torres de la Alameda son conducciones por gravedad, mientras que constituyen conducciones por impulsión los tramos del depósito regulador de Arganda, depósito regulador de Loeches y Torres de la Alameda a Villalbilla.

Las impulsiones indicadas en el anteproyecto son las siguientes:

Impulsión de Arganda para 250 metros cúbicos/hora y 111 metros de altura manométrica. Elevación para Loeches, Torres de la Alameda, Valverde de Alcalá y Villalbilla para 200 metros cúbicos/hora y 130 metros de altura manométrica. La reimpulsión desde Torres de la Alameda a Villalbilla y Valverde de Alcalá se proyectan para 53 metros cúbicos/hora y 162 metros de altura manométrica. Los depósitos previstos de regulación inicial son:

Depósito de Velilla, 6.183 metros cúbicos; depósito de Arganda, 21.922 metros cúbicos; depósito de Loeches, 8.640 metros cúbicos; depósito de Torres de la Alameda, 4.680 metros cúbicos; depósito de Villalbilla, 2.870 metros cúbicos, y depósito de Valverde de Alcalá, 325 metros cúbicos.

Las obras se podrán efectuar por etapas.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Director general, P. A. (Firmado). (G. C.—9.032)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don Angel García Escalona, con domicilio en Aranjuez (Madrid), calle de Postas, núm. 20, ha presentado instancia solicitando autorización para efectuar el cerramiento de finca de su propiedad, en la zona de la misma lindante con el río

Tajo, en zona de policía de su margen derecha, en término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Igualmente solicita autorización para efectuar la apertura de un pozo, que se ubicará dentro de la finca anteriormente indicada, a 30 metros del cauce del río. Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Colmenar de Oreja o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.944/81.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.025) (O.—44.651)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

"Iberia, Líneas Aéreas de España", con domicilio en Velázquez, núm. 130, representada por don José María Abollado del Río, como Subdirector de Instalaciones y Equipos de Tierra, ha presentado en esta Comisaría de Aguas solicitud de autorización para construir un muro de protección del talud del arroyo Rejas, en término municipal de Barajas (Madrid). Las obras consisten en la construcción de un muro longitudinal de 140 metros, con altura variable entre 2,33 metros y 5,05 metros. Se proyecta de hormigón armado.

A la petición acompañan proyecto de las obras, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José E. Bofill de la Cierva, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Todas las obras afectan a terrenos de propiedad de "Iberia" y de dominio público cuya ocupación se solicita.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Barajas (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.943/81.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.026) (O.—44.652)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Lucas Saavedra Corredor, con domicilio en Madrid, paseo de los Jesuitas, número 23, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancias solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo de dos metros de diámetro y cinco metros de profundidad, en zona de policía de la margen izquierda del arroyo de Colmenar, a cinco metros del cauce, aproximadamente, en término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), con destino a riego. Igualmente solicita autorización para cercar con malla metálica la zona del pozo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Colmenar del Arroyo (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.927/81.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.027) (O.—44.653)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Miguel Pastor Pérez, con domicilio en Madrid, calle Calidón, núm. 11, ha presentado en esta Comisaría de Aguas instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo de 1,50 metros de diámetro y ocho metros de profundidad, situado en zona de policía de la margen izquierda del arroyo de la Presa, a 95 metros del cauce, en término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid).

Igualmente solicita autorización para efectuar el cerramiento de parte del acceso a la "Urbanización Las Vegas", mediante malla metálica, a fin de evitar accidentes infantiles.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Pelayos de la Presa (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.937/81.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.028) (O.—44.654)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Pedro Ubeda Gázquez y don Hilario García Cruz, con domicilio en Getafe (Madrid), calle de San José de Calasanz, núm. 4, han solicitado de esta Comisaría de Aguas del Tajo autorización para efectuar la apertura de un pozo de dos metros de diámetro y nueve metros de profundidad, en zona de policía del embalse de Valmayor, en término municipal de Valdemorillo (Madrid), con destino a riego en dos parcelas de su propiedad, núms. 181 y 182 de la urbanización "El Paraíso". El pozo se situará a 400 metros del embalse.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Valdemorillo (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.934/81.

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.029) (O.—44.655)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Gervasio García Lastras, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), calle Angosta, núm. 4, ha presentado instancia en esta Comisaría de Aguas del Tajo solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de policía de la margen izquierda del arroyo de La Presa, con un metro de diámetro y tres metros de profundidad, situado a unos 24 metros del cauce del arroyo, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a riego.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a

partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.916/81.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.030) (O.—44.656)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO ANUNCIO

Don Félix Martín de la Paz, con domicilio en Robledo de Chavela (Madrid), calle Manuel Escobedo, núm. 58, ha presentado en esta Comisaría instancia solicitando autorización para efectuar la limpieza de un pozo existente en finca de su propiedad, así como profundizar el mismo. El pozo se halla situado en la zona de policía de la margen derecha del arroyo de La Puebla, a unos diez metros del cauce, y sus características serán dos metros de diámetro y seis metros de profundidad, en término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), con destino a riegos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados, bien en la citada Alcaldía de Robledo de Chavela o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se encuentra de manifiesto el expediente de referencia: 100.940/81.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—9.031) (O.—44.657)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DEL POLIGONO DE LA CORNISA DE ORCASITAS, EN MADRID

Declarada por Real Decreto 542/1980, de 14 de marzo, la urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación del polígono Cornisa de Orcasitas, en Madrid, se convoca a los propietarios de las fincas luego enumeradas, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52, segundo, de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en COPLACO en sus oficinas de la plaza de San Juan de la Cruz, sin número, octava planta del edificio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y que los citados son una parte de los afectados, y que deberán aportar la documentación justificativa de las titularidades respectivas.

Fecha. — Hora. — Finca número. — Titular, según expediente.

Día 14 de septiembre de 1981.—Diez. 309.—Asociación de Vecinos de Almenrales.

Día 14 de septiembre de 1981.—Diez. 115.—José Calvo García.

Día 14 de septiembre de 1981.—Diez. 116.—Eduardo Pereira Demato (inscrita a nombre de J. Manuel Torres Hernández).

Día 14 de septiembre de 1981.—Diez. 117.—Valeriano Pozón Carretera (inscrita a nombre de José Vicente Rodríguez).

Día 14 de septiembre de 1981.—Diez. 117-2.—Francisco Alguacil Castillo

(inscrita a nombre de Ernesto Quirós López).

Día 14 de septiembre de 1981.—Once. 117-bis.—José Antonio Arriba Muñoz (inscrita a nombre de Gregorio Ahijado Ampuero).

Día 14 de septiembre de 1981.—Once. 118.—Asacio Poza Ayuela.

Día 14 de septiembre de 1981.—Once. 119.—Luisa Gálvez Santos.

Día 14 de septiembre de 1981.—Once. 119-bis.—Juan Baladés González (inscrita a nombre de Juan Manzanas Canora).

Día 14 de septiembre de 1981.—Once. 119-Tris.—Adolfo Baladés González.

Día 14 de septiembre de 1981.—Doce. 120.—Mariano Sánchez.

Día 14 de septiembre de 1981.—Doce. 121.—Francisco Jiménez Aceituno.

Día 14 de septiembre de 1981.—Doce. 122.—Felipe Calero Moraga.

Día 14 de septiembre de 1981.—Doce. 123-124.—Dolores Santos Gómez.

Día 14 de septiembre de 1981.—Doce. 125.—José Muñoz Santos.

Día 15 de septiembre de 1981.—Diez. 125-bis.—José Rodríguez Muñoz.

Día 15 de septiembre de 1981.—Diez. 126.—Bárbara López Delgado (inscrita a nombre de Esteban Román Perea).

Día 15 de septiembre de 1981.—Diez. 127.—Rosa Santamaría Solano y José Luis Camacho Trigo.

Día 15 de septiembre de 1981.—Diez. 127-bis.—Rosa Santamaría Solano y José Luis Camacho Trigo.

Día 15 de septiembre de 1981.—Diez. 128.—Teófilo Crespo Jiménez y Pablo Pérez Curro.

Día 15 de septiembre de 1981.—Once. 129.—Amalia Isabel Rodríguez Expósito.

Día 15 de septiembre de 1981.—Once. 130.—Eugenio Pecos Nieto (inscrita a nombre de José Linares Amate).

Día 15 de septiembre de 1981.—Once. 131.—Lucio Pascual Martínez.

Día 15 de septiembre de 1981.—Once. 132.—Francisco Lucena Gama.

Día 15 de septiembre de 1981.—Once. 133.—Félix Paniagua Serrano.

Día 15 de septiembre de 1981.—Doce. 134.—Manuel Tena Sánchez.

Día 15 de septiembre de 1981.—Doce. 135.—Domingo Porras Hidalgo.

Día 15 de septiembre de 1981.—Doce. 136.—Juan Calderón Sanz (inscrita a nombre de Rosario Morillo Moruño).

Día 15 de septiembre de 1981.—Doce. 137.—Ramón y Fernando Muñoz Nieto.

Día 15 de septiembre de 1981.—Doce. 138.—Isabel Muñoz Nieto.

Día 16 de septiembre de 1981.—Diez. 139.—Francisco Villa Fernández.

Día 16 de septiembre de 1981.—Diez. 140.—Ángel Horcajuelo Muñoz (inscrita a nombre de Antonio López Sánchez).

Día 16 de septiembre de 1981.—Diez. 140-bis.—Pedro García García.

Día 16 de septiembre de 1981.—Diez. 141.—Pedro García García.

Día 16 de septiembre de 1981.—Diez. 141-bis.—Juan Molino Porra (inscrita a nombre de Juan del Val García).

Día 16 de septiembre de 1981.—Once. 142.—Luisa Ayuga Olmedo (inscrita a nombre de José García del Pozo Ayuga).

Día 16 de septiembre de 1981.—Once. 143.—José García del Pozo Ayuga.

Día 16 de septiembre de 1981.—Once. 144.—Francisco Blanco Trigo.

Día 16 de septiembre de 1981.—Once. 145.—Alberto Rojas del Valle.

Día 16 de septiembre de 1981.—Once. 146.—Valentín Gómez Plaza.

Día 16 de septiembre de 1981.—Doce. 147.—Pedro Muga Sánchez (inscrita a nombre de Flores García Luengo).

Día 16 de septiembre de 1981.—Doce. 147-bis.—Moisés Gil Egea (inscrita a nombre de Flores García Luengo).

Día 16 de septiembre de 1981.—Doce. 148.—Inocenta Molina Cortés (inscrita a nombre de Ventura Chacón Calderón).

Día 16 de septiembre de 1981.—Doce. 149.—Luis Cacio Muñoz.

Día 16 de septiembre de 1981.—Doce. 150.—Hilario Agüero López.

Día 17 de septiembre de 1981.—Diez. 151.—Alfonso Sánchez Hidalgo.

Día 17 de septiembre de 1981.—Diez. 152.—José María Jiménez (inscrita a nombre de María Ramírez Rodríguez).

Día 17 de septiembre de 1981.—Diez.  
153. — Benita Martín Alonso.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Diez.  
154. — María Fernández Delgado.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Diez.  
155. — Juan Cañada Lozano (inscrita a nombre de Tomasa Sánchez Navas).  
Día 17 de septiembre de 1981.—Once.  
155-bis. — Tomás Valdivieso (inscrita a nombre de Tomasa Sánchez Navas).  
Día 17 de septiembre de 1981.—Once.  
156. — Ministerio de la Vivienda.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Once.  
157. — Diego Cañadas Lozano (inscrita a nombre de Simón Cabezas Illescas y Diego Cañadas Lozano).  
Día 17 de septiembre de 1981.—Once.  
158. — Simón Illescas Cabezas (inscrita a nombre de Simón Cabezas Illescas y Diego Cañadas Lozano).  
Día 17 de septiembre de 1981.—Once.  
159. — Elías Martínez Ramos.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Doce.  
160. — Salvador Molina Tenllado.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Doce.  
160-bis. — Mercurio Fernández Fernández.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Doce.  
161. — Antonio Doblaz Algaz.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Doce.  
162. — Vicente Pastor López.  
Día 17 de septiembre de 1981.—Doce.  
163. — José Víctor Luengo García (inscrita a nombre de José Muñoz Nieto).  
Día 18 de septiembre de 1981.—Diez.  
164. — Enriqueta Gonzalo Izquierdo.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Diez.  
164-bis. — Timoteo Casas Roncero.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Diez.  
165. — Francisco López Cejudo.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Diez.  
166. — José María Cobo Crespo.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Diez.  
166-bis. — Diego Benítez Herrera.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Once.  
167. — Adolfo Baladés González.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Once.  
168. — Tomás Díaz.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Once.  
168-bis. — Francisco Pérez Carbacho.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Once.  
168-Tris. — Ramón Navas Calderón.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Once.  
169. — Manuel Alba Ventas y Pedro Barco del Barco.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Doce.  
169-bis. — Antonio Izcara Herrero.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Doce.  
170. — Luis y Ramón Rodríguez Gutiérrez.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Doce.  
171. — Celedonio de Toro Heras.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Doce.  
172. — Miguel Bermejo García.  
Día 18 de septiembre de 1981.—Doce.  
173. — Carmen Vizuetto Alguacil.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Diez.  
174. — Carmen Vizuetto Alguacil.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Diez.  
175. — Quintiliano Cuevas Duque.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Diez.  
176. — Buenaventura Jiménez Jiménez.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Diez.  
177. — Francisco Álvarez Luis.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Diez.  
178. — José García Rodero.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Once.  
179. — Bernardo López Felipe (inscrita a nombre de Santiago Benito Martínez y Bernardo López Felipe).  
Día 21 de septiembre de 1981.—Once.  
180. — Santiago Benito Martínez (inscrita a nombre de Santiago Benito Martínez y Bernardo López Felipe).  
Día 21 de septiembre de 1981.—Once.  
180-bis. — Manuel Francisco Jiménez Martínez.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Once.  
181. — Venancio Mota Álvarez.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Once.  
182. — Bonifacio Rubio Barroso.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Doce.  
183. — Jorge López Alcalde.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Doce.  
100. — Raimundo Rubio Zazo.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Doce.  
101. — Juan Calvo.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Doce.  
102. — Purificación Casasalta González.  
Día 21 de septiembre de 1981.—Doce.  
103. — Antonio Expósito Malaver.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Diez.  
104. — Cruz Fernández Sánchez.

Día 22 de septiembre de 1981.—Diez.  
105. — Marcelino Rodea Freire.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Diez.  
105-bis. — Pablo Rodea Freire.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Diez.  
106. — Mariano Esteban Blázquez.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Diez.  
106-bis. — Tomás Fernández Amo (inscrita a nombre de Mariano Esteban Blázquez).  
Día 22 de septiembre de 1981.—Once.  
107-108. — Germán Sanz Muñoz.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Once.  
109. — Enrique Izquierdo Marcos y José Pérez Muñoz.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Once.  
110. — Manuel García Rodríguez.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Once.  
111-112. — Félix Peña Linares.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Doce.  
113. — Salvador Amaya Corral.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Doce.  
114. — Florencio Gómez San Andrés.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Doce.  
79. — Sebastián Rodríguez Alcázar.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Doce.  
80. — Enriqueta Cebado Hernández.  
Día 22 de septiembre de 1981.—Doce.  
81. — Manuela Griñán Buendía.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Diez.  
81-bis. — Gabriel Sánchez Migallón-Condes.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Diez.  
82. — Antonio Alises (inscrita a nombre de Antonia Manzanares Carrión).  
Día 23 de septiembre de 1981.—Diez.  
83. — Apolinar Martínez Durán.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Diez.  
84. — Ricardo Belda de Cabo.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Diez.  
85. — Gregorio Torres Viguera.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Once.  
86. — Antonio Santana Dorado.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Once.  
87. — Fernando Sánchez Pérez.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Once.  
88. — Félix Peñas Linares y Miguel Acebuche Almeda.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Once.  
89. — Pedro Banderas Navajas.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Once.  
90. — Carmelo Santos Estrada, Ambrosio Pérez Rodríguez y Luis Fernández Álvarez.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Doce.  
91-1. — Francisco Marín Varguer (inscrita a nombre de Ramón, María, José y Andrés Roncero Lozano).  
Día 23 de septiembre de 1981.—Doce.  
91-2. — Francisco Marín Varguer (inscrita a nombre de Ramón, María, José y Andrés Roncero Lozano).  
Día 23 de septiembre de 1981.—Doce.  
91-3. — Heliodoro Pereira Sainero.  
Día 23 de septiembre de 1981.—Doce.  
91-4. — José María Baillo Traba (inscrita a nombre de Ramón, María, José y Andrés Roncero Lozano).  
Día 23 de septiembre de 1981.—Doce.  
91-5. — José María Baillo Traba (inscrita a nombre de Ramón, María, José y Andrés Roncero Lozano).  
Día 24 de septiembre de 1981.—Diez.  
92. — Carmen Acevedo Cazalla.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Diez.  
93. — José Manuel Gómez-Elvira Calzón.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Diez.  
94. — Josefa García Moreno.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Diez.  
95. — Gregoria Solana Jiménez.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Diez.  
96. — Emilio Solana Jiménez.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Once.  
97. — Ricardo Requena Rojo.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Once.  
97-bis. — Mariano Esteban Blázquez (inscrita a nombre de Ricardo Requena Rojo).  
Día 24 de septiembre de 1981.—Once.  
98. — Florencia Mernero Blanco.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Once.  
58. — José Esteban Escalonilla.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Once.  
59. — Bartolomé Soler Lozano.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Doce.  
60. — Eduardo Rodríguez Iglesias.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Doce.  
61. — Luis Rodríguez Recio e Inocente Reyes Barco.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Doce.  
62. — Miguel Romero González.  
Día 24 de septiembre de 1981.—Doce.  
63. — Antonia Sánchez Vera.

Día 24 de septiembre de 1981.—Doce.  
64. — Angel Grájera Claro.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Diez.  
65. — Leonor Moreno García.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Diez.  
66. — Angel Machín Martín.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Diez.  
67. — Rafael Banderas.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Diez.  
68. — Esteban Arribas González.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Diez.  
69. — Florentino Santana Morgado.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Once.  
69-bis. — Jesús Rodríguez Martínez.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Once.  
69-tris. — Francisco González Orellana.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Once.  
70. — Julio Martínez Guerrero.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Once.  
71. — Juan Borja Bravo.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Once.  
72. — José González Muñoz.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Doce.  
73. — Juan Sánchez Heredero.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Doce.  
74. — Anastasia Sánchez Gómez.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Doce.  
Domingo Luengo Bustos.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Doce.  
76. — Eduardo Trujillo Ramírez.  
Día 25 de septiembre de 1981.—Doce.  
77. — Salvador Cavanillas Navarrete (inscrita a nombre de Julio López Alarcón).  
Día 28 de septiembre de 1981.—Diez.  
78. — Marcelino Pérez Charmes.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Diez.  
287. — Andrés Escudero Gómez.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Diez.  
288. — José Alonso García.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Diez.  
289. — Amada Ramor Currais.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Diez.  
290. — Tomás Gómez Lozano.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Once.  
291. — Mariana Sánchez Puerto.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Once.  
292. — Vicente Suárez (inscrita a nombre de Manuel Suárez Sánchez).  
Día 28 de septiembre de 1981.—Once.  
293. — Rafael Rivas Fuentes.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Once.  
294. — Josefa Hidalgo y Rafael Rivas Fuentes.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Once.  
295. — Carmelo Navarro Delgado.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Doce.  
295-bis. — Inocente Hernández Hernández.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Doce.  
296. — Anastasio Guzmán Potenciano, Alejandro López Vaquero, Juan González Bargailla y Santiago Rodríguez Orellana.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Doce.  
297. — Angel Orgaz Sánchez.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Doce.  
298. — Dionisio Menchero Muñoz.  
Día 28 de septiembre de 1981.—Doce.  
298-bis. — Heliodoro Menchero Muñoz.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Diez.  
299. — Joaquín Carazo Mora.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Diez.  
300. — Andrés Ruiz González.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Diez.  
300-bis. — Manuel Escribano Benito (inscrita a nombre de Juan Pedro García Corral).  
Día 29 de septiembre de 1981.—Diez.  
301. — Juan García Corral.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Diez.  
301-bis. — Lucio Cogolludo Rodríguez.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Once.  
302. — Mercedes Barco del Barco.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Once.  
302-bis. — Eladio Muñoz Bodas.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Once.  
303. — Apolonia Sánchez Manrique.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Once.  
304. — Juan de Benito Cañequé.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Once.  
305. — Eduardo Macías Romefo.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Doce.  
307. — Maurilio San Inocencio San Miguel.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Doce.  
308. — Gabriel Jiménez Molera.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Doce.  
244. — José María Manzeño Real.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Doce.  
245. — Francisco Cámara Santiago.  
Día 29 de septiembre de 1981.—Doce.  
246. — Angel López Delgado.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Diez.  
247. — Juan Trujillo Ramírez.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Diez.  
248. — Nicanor Párrago Colmenar.

Día 30 de septiembre de 1981.—Diez.  
249. — Juliana Vera Pizarro.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Diez.  
249-bis. — Fernando Fernández Guerra.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Diez.  
250. — Juan Pablo de la Fuente.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Once.  
251. — Constantino Menéndez Fernández.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Once.  
252. — Pascual Medina Talavera.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Once.  
253. — Manuel Roldán Espinosa.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Once.  
254. — Esteban Luengo Barba.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Once.  
254-bis. — Bienvenido Jarandilla Juárez.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Doce.  
255. — Gregorio Jiménez Vázquez.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Doce.  
256. — Manuel Broncano Mendoza.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Doce.  
257. — Serafín Boda Heras.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Doce.  
258. — Hros. de Juan Calvo.  
Día 30 de septiembre de 1981.—Doce.  
259. — Benito Fernández-Gaitán Rosado.  
Día 1 de octubre de 1981.—Diez.  
260. — Francisco Blázquez Palomino.  
Día 1 de octubre de 1981.—Diez.  
261. — Casimiro del Pino Navarro.  
Día 1 de octubre de 1981.—Diez.  
262. — José García Murillo.  
Día 1 de octubre de 1981.—Diez.  
263. — Ladislao Junquera Abad.  
Día 1 de octubre de 1981.—Diez.  
264. — Francisco Sánchez Suárez.  
Día 1 de octubre de 1981.—Once.  
265. — Esteban Cano Sierra.  
Día 1 de octubre de 1981.—Once.  
266. — Federica Morales Moreno.  
Día 1 de octubre de 1981.—Once.  
267. — Jesús Gallardo Martínez.  
Día 1 de octubre de 1981.—Once.  
268. — Jesús Gallardo Martínez.  
Día 1 de octubre de 1981.—Once.  
269. — Miguel Abril Roguera.  
Día 1 de octubre de 1981.—Doce.  
270. — Ciriaco Serrano.  
Día 1 de octubre de 1981.—Doce.  
271. — Martín Fraile Moranchel.  
Día 1 de octubre de 1981.—Doce.  
272. — José y Fernando Sánchez Blanco.  
Día 1 de octubre de 1981.—Doce.  
273. — Manuel Prieto Sevillano.  
Día 1 de octubre de 1981.—Doce.  
274. — Cosme Pintado Carrero.  
Día 2 de octubre de 1981.—Diez.  
275. — Ignacio Martínez Martínez.  
Día 2 de octubre de 1981.—Diez.  
276. — Adolfo Olivares de Felipe.  
Día 2 de octubre de 1981.—Diez.  
271. — Martín Fraile Moranchel.  
Día 2 de octubre de 1981.—Diez.  
278. — Flaviano Serrano Sánchez.  
Día 2 de octubre de 1981.—Diez.  
279. — Rafael Tena Calderón y Elia Escribano Luengo.  
Día 2 de octubre de 1981.—Once.  
280. — Nicolás Lozano García.  
Día 2 de octubre de 1981.—Once.  
281. — Segundo Galán Sánchez.  
Día 2 de octubre de 1981.—Once.  
282. — Agustín Redondo García.  
Día 2 de octubre de 1981.—Once.  
283. — Angel López Delgado.  
Día 2 de octubre de 1981.—Once.  
284. — Eutiquio López San José.  
Día 2 de octubre de 1981.—Doce.  
285-286. — Enrique Rosado Martín (inscrita a nombre de Miguel Sánchez Arévalo y Juan Martínez Cañamero).  
Día 2 de octubre de 1981.—Doce.  
286-bis. — Juan Suárez Díaz-Cardiel.  
Día 2 de octubre de 1981.—Doce.  
184. — J. de los Ríos Fernández.  
Día 2 de octubre de 1981.—Doce.  
185. — Orosia Lorca Navalón.  
Día 2 de octubre de 1981.—Doce.  
186. — Manuel Caravantes Rodríguez.  
Día 5 de octubre de 1981.—Diez.  
187. — Moisés García Rodríguez.  
Día 5 de octubre de 1981.—Diez.  
188. — José Requena Rodríguez.  
Día 5 de octubre de 1981.—Diez.  
189. — Luciano Ugena Caballero.  
Día 5 de octubre de 1981.—Diez.  
190. — Félix Blázquez Fernández.  
Día 5 de octubre de 1981.—Diez.  
191. — Hipólito Blázquez Otero.  
Día 5 de octubre de 1981.—Once.  
192. — Basilio Vaquerizo Escalonilla.  
Día 5 de octubre de 1981.—Once.  
192-bis. — Hros. de Juan Calvo.  
Día 5 de octubre de 1981.—Once.  
193. — Francisco González Arroyo.

B. O. P.

- Día 5 de octubre de 1981. — Once. — Félix Herance Arias.
- Día 5 de octubre de 1981. — Once. — Justo Sánchez Baltasar.
- Día 5 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Grájera Claro.
- Día 5 de octubre de 1981. — Doce. — José López Picarzo.
- Día 5 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Jiménez Algar.
- Día 5 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Jiménez Algar.
- Día 5 de octubre de 1981. — Doce. — Martiniano Díaz Díaz.
- Día 6 de octubre de 1981. — Diez. — Martiniano Díaz Díaz.
- Día 6 de octubre de 1981. — Diez. — Adoración Iglesias Marugán.
- Día 6 de octubre de 1981. — Diez. — Juana Sánchez Marugán.
- Día 6 de octubre de 1981. — Diez. — Gregoria Marigán Resino.
- Día 6 de octubre de 1981. — Diez. — Antonio Ortega del Pozo.
- Día 6 de octubre de 1981. — Once. — Santiago Sánchez Barroso.
- Día 6 de octubre de 1981. — Once. — Santiago Sánchez Barroso (inscrita a nombre de Bonifacio y Laura Sánchez Parao).
- Día 6 de octubre de 1981. — Once. — Bonifacio y Laura Sánchez Parao.
- Día 6 de octubre de 1981. — Once. — Benito y Francisco Fernández Gaitán Rosado.
- Día 6 de octubre de 1981. — Once. — Juan Amor Blázquez.
- Día 6 de octubre de 1981. — Doce. — José Martín Encinas.
- Día 6 de octubre de 1981. — Doce. — Cándida Gómez Rontone.
- Día 6 de octubre de 1981. — Doce. — Hipólito, Elena y Angel Miñambres.
- Día 6 de octubre de 1981. — Doce. — Aguedo Benoit Herráiz.
- Día 6 de octubre de 1981. — Doce. — Francisco Moreno Valiente.
- Día 7 de octubre de 1981. — Diez. — Francisco Acedo Barroso.
- Día 7 de octubre de 1981. — Diez. — Rafael Picazo Pascual.
- Día 7 de octubre de 1981. — Diez. — Fidel Martín Rodríguez.
- Día 7 de octubre de 1981. — Diez. — Pedro Jaro Arranz.
- Día 7 de octubre de 1981. — Diez. — Luis Torregrosa Hernández.
- Día 7 de octubre de 1981. — Once. — Manuel Baena González.
- Día 7 de octubre de 1981. — Once. — Miguel, Rafael y Rocío Parro Estévez.
- Día 7 de octubre de 1981. — Once. — Miguel Moreno Pérez.
- Día 7 de octubre de 1981. — Once. — Cayetano Sánchez López.
- Día 7 de octubre de 1981. — Once. — Enrique Salmerón Delgado.
- Día 7 de octubre de 1981. — Doce. — Encarnación Romero López.
- Día 7 de octubre de 1981. — Doce. — Francisco Haro Figueroa y Justa y Francisca Haro García.
- Día 7 de octubre de 1981. — Doce. — Enrique del Mazo Durán.
- Día 7 de octubre de 1981. — Doce. — Gregorio Arroyo Vázquez.
- Día 7 de octubre de 1981. — Doce. — Antonio Martínez Miranda.
- Día 8 de octubre de 1981. — Diez. — Agustín Soriano Guisasola.
- Día 8 de octubre de 1981. — Diez. — Olimpio Casteller Simón.
- Día 8 de octubre de 1981. — Diez. — Eduardo Ruedo Méndez.
- Día 8 de octubre de 1981. — Diez. — José Martínez Alonso.
- Día 8 de octubre de 1981. — Diez. — Zósimo Vicario Alegre.
- Día 8 de octubre de 1981. — Once. — María Andrián.
- Día 8 de octubre de 1981. — Once. — José Pérez Andrián.
- Día 8 de octubre de 1981. — Once. — Encarnación Tirado (inscrita a nombre de Eduardo Rueda Méndez).
- Día 8 de octubre de 1981. — Once. — José María Martín Consuegra Camacho.
- Día 8 de octubre de 1981. — Once. — Antonio Ras Núñez.
- Día 8 de octubre de 1981. — Doce. — Orosia Lorca Navalón.
- Día 8 de octubre de 1981. — Doce. — Vicente Martínez Arellano.
- Día 8 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Sánchez Arenas.
- Día 8 de octubre de 1981. — Doce. — José Gallego San Julián.
- Día 8 de octubre de 1981. — Doce. — Marino Bonilla Castellanos.
- Día 9 de octubre de 1981. — Diez. — Eusebio Rocha González.
- Día 9 de octubre de 1981. — Diez. — José Requena Rodríguez.
- Día 9 de octubre de 1981. — Diez. — Edificaciones Sociales Castilla, Sociedad Anónima.
- Día 9 de octubre de 1981. — Diez. — Blas Ramos Hidalgo.
- Día 9 de octubre de 1981. — Diez. — Leocadio Aliaga Barco.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Once. — Félix Herance Arias.
- Día 9 de octubre de 1981. — Doce. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Doce. — Argimiro Llamas Fuentes.
- Día 9 de octubre de 1981. — Doce. — Juan Navarro Rodríguez.
- Día 9 de octubre de 1981. — Doce. — Mariano Gutiérrez Rodríguez.
- Día 9 de octubre de 1981. — Doce. — Francisco Mérida Ruiz.
- Día 13 de octubre de 1981. — Diez. — Mariano Gutiérrez Rodríguez.
- Día 13 de octubre de 1981. — Diez. — Francisco Mérida Ruiz.
- Día 13 de octubre de 1981. — Diez. — Julián García Espinosa.
- Día 13 de octubre de 1981. — Diez. — Julián García Espinosa.
- Día 13 de octubre de 1981. — Diez. — José Granada Corón.
- Día 13 de octubre de 1981. — Once. — Emilia Rodríguez Pascual.
- Día 13 de octubre de 1981. — Once. — Julián Sánchez Mellado.
- Día 13 de octubre de 1981. — Once. — Cándido Amores Rodríguez.
- Día 13 de octubre de 1981. — Once. — Daniel Gil Palomo.
- Día 13 de octubre de 1981. — Once. — José Granada Corón.
- Día 13 de octubre de 1981. — Doce. — María Santos Ramírez.
- Día 13 de octubre de 1981. — Doce. — Mariano Gutiérrez Rodríguez.
- Día 13 de octubre de 1981. — Doce. — Eutilio Lodín Meneses.
- Día 13 de octubre de 1981. — Doce. — Jerónimo González Calvo.
- Día 13 de octubre de 1981. — Doce. — Juan Martín Álvarez.
- Día 14 de octubre de 1981. — Diez. — Lorenzo Agudelo Caro.
- Día 14 de octubre de 1981. — Diez. — María Dolores Gregorio Sánchez.
- Día 14 de octubre de 1981. — Diez. — Daniel Ortega del Pozo.
- Día 14 de octubre de 1981. — Diez. — Narciso Capote Velardiez.
- Día 14 de octubre de 1981. — Diez. — Valeriano Pedraz Valera.
- Día 14 de octubre de 1981. — Once. — Agustín Ruiz Solana y Joaquín y Enrique Ortiz Domínguez.
- Día 14 de octubre de 1981. — Once. — Virgilio López.
- Día 14 de octubre de 1981. — Once. — Benito Blanco Chamero.
- Día 14 de octubre de 1981. — Once. — Emilio Ruiz Chamorro.
- Día 14 de octubre de 1981. — Once. — Leandro Jurera Escribano.
- Día 14 de octubre de 1981. — Doce. — Basilio Vaquerizo Escalonilla.
- Día 14 de octubre de 1981. — Doce. — Leonor Adelaida García Sáiz.
- Día 14 de octubre de 1981. — Doce. — Francisco García Robles.
- Día 14 de octubre de 1981. — Doce. — Juan Rahona Sanz.
- Día 14 de octubre de 1981. — Doce. — Agustín Moya Díaz.
- Día 15 de octubre de 1981. — Diez. — José Martínez Martín.
- Día 15 de octubre de 1981. — Diez. — Sebastián Galán Carrera.
- Día 15 de octubre de 1981. — Diez. — Isabel, Nicolás, Ruperto y Esperanza Ronda Vela.
- Día 15 de octubre de 1981. — Diez. — Isidro Gutiérrez Rodríguez.
- Día 15 de octubre de 1981. — Diez. — Marcelino Zofio López.
- Día 15 de octubre de 1981. — Once. — Angel Sánchez Catalán.
- Día 15 de octubre de 1981. — Once. — Vicenta Condes Poveda.
- Día 15 de octubre de 1981. — Once. — Vicente García García, Miguel González y Laureano Melero.
- Día 15 de octubre de 1981. — Once. — Clementina y Eugenia González Calvo.
- Día 15 de octubre de 1981. — Once. — Vicenta Condes Poveda.
- Día 15 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Moreno Guillén.
- Día 15 de octubre de 1981. — Doce. — Teodomira Aguado Pérez.
- Día 15 de octubre de 1981. — Doce. — Ayuntamiento de Madrid.
- Día 15 de octubre de 1981. — Doce. — Victorio García Carabias.
- Día 15 de octubre de 1981. — Doce. — Desconocido.
- Día 16 de octubre de 1981. — Diez. — José Navarro Romero.
- Día 16 de octubre de 1981. — Diez. — Antonio Ruiz Redondo.
- Día 16 de octubre de 1981. — Diez. — Honorio García Figueroa.
- Día 16 de octubre de 1981. — Diez. — Honorio García Figueroa.
- Día 16 de octubre de 1981. — Diez. — Andrés Mayoral Iglesias (inscrita a nombre de Manuel Oliver Tenorio).
- Día 16 de octubre de 1981. — Once. — Justo Anero Rivera.
- Día 16 de octubre de 1981. — Once. — Brígido Pérez.
- Día 16 de octubre de 1981. — Once. — Joaquín Gumiel.
- Día 16 de octubre de 1981. — Once. — Desconocido.
- Día 16 de octubre de 1981. — Once. — Manuel Martín Merino.
- Día 16 de octubre de 1981. — Doce. — Norberto Rodríguez García.
- Día 16 de octubre de 1981. — Doce. — Esteban Manrique Peña.
- Día 16 de octubre de 1981. — Doce. — José Núñez Núñez.
- Día 16 de octubre de 1981. — Doce. — María, Dolores y Teresa Jerpe Seoane.
- Día 16 de octubre de 1981. — Doce. — José Ramos Albite.
- Día 19 de octubre de 1981. — Diez. — Manuel Moreno García.
- Día 19 de octubre de 1981. — Diez. — Pedro, Antonia y José Sánchez Lavado.
- Día 19 de octubre de 1981. — Diez. — Antonio Calzado Rivero (inscrita a nombre de Juana Gómez Morales).
- Día 19 de octubre de 1981. — Diez. — Antonio Vellón Palomino (inscrita a nombre de Gregorio Gaitán Orgaz).
- Día 19 de octubre de 1981. — Diez. — Mariano Delgado Beato.
- Día 19 de octubre de 1981. — Once. — Enrique Tejero Vellón (inscrita a nombre de Pedro Gallego Martín).
- Día 19 de octubre de 1981. — Once. — Pedro Gallego Martín.
- Día 19 de octubre de 1981. — Once. — Victor Díaz Loarce (inscrita a nombre de Norberto Rodríguez García).
- Día 19 de octubre de 1981. — Once. — Raimundo Díaz Loarce (inscrita a nombre de Norberto Rodríguez García).
- Día 19 de octubre de 1981. — Once. — Purificación Armenteros Moral.
- Día 19 de octubre de 1981. — Doce. — José de Lucas Fernández.
- Día 19 de octubre de 1981. — Doce. — Justo Torrijos Díaz.
- Día 19 de octubre de 1981. — Doce. — Juan Cólera Martínez.
- Día 19 de octubre de 1981. — Doce. — Angel Loscos García (inscrita a nombre de José Romero Flores y Angel Loscos García).
- Día 19 de octubre de 1981. — Doce. — José Romero Flores (inscrita a nombre de José Romero Flores y Angel Loscos García).
- Día 20 de octubre de 1981. — Diez. — Santiago Padrino Murillo.
- Día 20 de octubre de 1981. — Diez. — José González de Acedo (inscrita a nombre de Francisco Garrido Navas).
- Día 20 de octubre de 1981. — Diez. — Ildelfonso Rodríguez Peñalver.
- Día 20 de octubre de 1981. — Diez. — José Pérez Calzas.
- Día 20 de octubre de 1981. — Diez. — Manuel Carrasco Fernández.
- Día 20 de octubre de 1981. — Once. — Pablo Parra Benito.
- Día 20 de octubre de 1981. — Once. — Nicolás Sánchez García.
- Día 20 de octubre de 1981. — Once. — José Arenas González.
- Día 20 de octubre de 1981. — Once. — Julián García Ollero.
- Día 20 de octubre de 1981. — Once. — Martín Mejías Perea.
- Día 20 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Paso Andrés y Josefa Ródenas Mateos.
- Día 20 de octubre de 1981. — Doce. — Calixto Rubio Martín.
- Día 20 de octubre de 1981. — Doce. — José Antonio Gómez González.
- Día 20 de octubre de 1981. — Doce. — Julián Martínez Martínez (inscrita a nombre de Julián Martínez Martínez y Ambrosio González Mata).
- Día 20 de octubre de 1981. — Doce. — Ambrosio González Mata (inscrita a nombre de Julián Martínez Martínez y Ambrosio González Mata).
- Día 21 de octubre de 1981. — Diez. — Benito Bellido Cañas.
- Día 21 de octubre de 1981. — Diez. — Gonzalo Muñoz Beltrán.
- Día 21 de octubre de 1981. — Diez. — Juan del Castillo Martín.
- Día 21 de octubre de 1981. — Diez. — Domingo Rosado Parado.
- Día 21 de octubre de 1981. — Diez. — Jaime de la Rosa del Caerro.
- Día 21 de octubre de 1981. — Once. — Marcial Martínez Gallego.
- Día 21 de octubre de 1981. — Once. — Emilio y Francisco Camacho González (inscrita a nombre de Emilio Camacho Martín).
- Día 21 de octubre de 1981. — Once. — Tomás Reyes Guerra.
- Día 21 de octubre de 1981. — Once. — Emilio Grediaja Ecija.
- Día 21 de octubre de 1981. — Once. — Eufemio Linares Sánchez.
- Día 21 de octubre de 1981. — Doce. — Santiago Pérez Rebollo.
- Día 21 de octubre de 1981. — Doce. — Emeterio García Matías.
- Día 21 de octubre de 1981. — Doce. — Florencio Arranz Redondo.
- Día 21 de octubre de 1981. — Doce. — Mercedes Martín Escribano (inscrita a nombre de María Gregoria Naranjo Sánchez).
- Día 21 de octubre de 1981. — Doce. — Mariano Rodríguez Trigo.
- Día 22 de octubre de 1981. — Diez. — Petra García Vaquero.
- Día 22 de octubre de 1981. — Diez. — Joaquín Hernando Rubio.
- Día 22 de octubre de 1981. — Diez. — Juan Cruz Arroyo.
- Día 22 de octubre de 1981. — Diez. — Dolores Lanagrán Armenteros.
- Día 22 de octubre de 1981. — Diez. — Antonio Redondo Curto (inscrita a nombre de Cesáreo Sancho Escobar).
- Día 22 de octubre de 1981. — Once. — Alfonso Cuevas Almagro.
- Día 22 de octubre de 1981. — Once. — Dolores Gómez de Toro.
- Día 22 de octubre de 1981. — Once. — Angel Recio Gutiérrez.
- Día 22 de octubre de 1981. — Once. — Angel Benito Bellido.
- Día 22 de octubre de 1981. — Once. — Mariano e Isabel Abad Carrasco.
- Día 22 de octubre de 1981. — Doce. — Dámaso Alonso Magdalena.
- Día 22 de octubre de 1981. — Doce. — Sinfioriano Monje Carrete.
- Día 22 de octubre de 1981. — Doce. — María Luisa y Antonio Marañón Gaudi.
- Día 22 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Gómez Cabello.
- Día 22 de octubre de 1981. — Doce. — Manuel Gómez Cabello.
- Día 23 de octubre de 1981. — Diez. — Valeriano Díaz Felipe.
- Día 23 de octubre de 1981. — Diez. — Sebastiana Blanco Moral.

Día 23 de octubre de 1981.—Diez.—448. — Florentina Larriba Hidalgo.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Diez.—449. — Calixto de la Hera Rebollo.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Diez.—450. — Pilar García Sánchez.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Once.—451. — Antonio Espejo Luque.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Once.—452. — Antonio Alvarez Quiles.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Once.—453. — Angel Martín Portugués y Jerónimo González González.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Once.—454. — Benilde Pilar Romano Gonzalo.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Once.—455. — Manuel Sastre López.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Doce.—456. — José de la Torre Albasanz.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Doce.—457. — Hilario García Otero.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Doce.—458. — Ricardo Izquierdo Martín (inscrita a nombre de Norberto Rodríguez García).  
 Día 23 de octubre de 1981.—Doce.—459. — Juan Gómez del Pulgar y la Peña.  
 Día 23 de octubre de 1981.—Doce.—460. — Bonifacio Riego García, Eduardo Santamaría, Ramón Riego y otros (inscrita a nombre de Eduardo Santamaría Fernández Pacheco).  
 Día 26 de octubre de 1981.—Doce.—438. — Cirila Alonso García y Francisco Martín Fuerte-Alonso.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Diez.—439. — Daniela González Esteban.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Diez.—440. — Luis Rodríguez Peñalver y Cecilio Bruna Domingo.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Diez.—441. — Norberto Rodríguez García.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Diez.—442. — Norberto Rodríguez García.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Diez.—443. — Eugenio Rodríguez Moreno.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Once.—444. — Valentín Muñoz Beltrán y Encarnación y María Isabel Muñoz Labanda.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Once.—445. — Gonzalo Muñoz Beltrán.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Once.—446. — Norberto Rodríguez García.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Once.—411. — Isidro Ruiz Navajos.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Once.—412. — María Teresa Gordaliza Moratillas.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Doce.—413. — Laureana Porras Martín.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Doce.—414. — Ginés Valera Valera.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Doce.—415. — Inocencio Pinillos Cobos.  
 Día 27 de octubre de 1981.—Doce.—416. — Carmen, Marina y Tomás Lozano Galiano y Carlos y José Andrés Lozano Blumera (inscrita a nombre de Carmen Lozano Blumera).  
 Día 27 de octubre de 1981.—Doce.—417. — José Llovet García.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—418. — Rosalío Hernández Robles.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—419. — José Agero Martín.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—420. — Julián Pedruelo Barbero.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—421. — María Modesta y Antonia Gutiérrez Cobedo.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—422. — María Modesta y Antonia Gutiérrez Cobedo.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Diez.—423. — María Modesta y Antonia Gutiérrez Cobedo.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Once.—424. — Hros. de Marcela Usera Sánchez.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Once.—425. — Antonio Molina Avalos.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Once.—425-bis. — Ayuntamiento de Madrid.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Once.—426. — Antonio Cánovas Tapia.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Once.—426-bis. — Ayuntamiento de Madrid.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Doce.—460. — Juan Prada Pascual.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Doce.—401. — Félix Martínez Serrano.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Doce.—402. — Nemesio González Martínez.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Doce.—403. — Miguel Martínez Serrano.  
 Día 28 de octubre de 1981.—Doce.—404. — Laureana Porras Martín.

Día 29 de octubre de 1981.—Diez.—405. — Fernando Sacristán Llorente.  
 Día 29 de octubre de 1981.—Diez.—406. — Eulogio Corral Cuesta.  
 Día 29 de octubre de 1981.—Diez.—407. — Antonio Bedolla Inclán.  
 Día 29 de octubre de 1981.—Diez.—408. — Antonia Bedolla Inclán.  
 Día 29 de octubre de 1981.—Diez.—409. — Antonio Blanco Corral.  
 Día 29 de octubre de 1981.—Once.—410. — Rosa García Bernal.  
 (G. C.—8.813)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE CHAMBERI**

**EDICTO**

Don José Luis Paredes Gómez, Recaudador de la Zona de Chamberi (calle de Rodríguez San Pedro, número 2, Madrid),  
 Hace saber: Que no ha sido posible notificar de sus descubiertos por certificaciones de apremio a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme determina el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación por haber resultado desconocidos en el domicilio que se les señala en las respectivas certificaciones.

**NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIOS. — IMPORTE PRINCIPAL**

*Varios conceptos*  
 Angel Martín Sánchez.—General Alvarez de Castro, 21.—30.000 pesetas.  
 Segundo Oterino Carbajo.—Alonso Cano, 62.—791 pesetas.  
 Octavio García Peñalver.—Blasco de Garay, 63.—1.600 pesetas.  
 M. Carmen Blanco González.—Donoso Cortés, 22.—4.280 pesetas.  
 Grande Barragán.—Guzmán el Bueno, número 57.—3.289 pesetas.  
 María Santizgo Menéndez.—Blasco de Garay, 62.—400 pesetas.  
 Elena Arias Molinero.—Feijoo, 7.—844 pesetas.  
 Alberto Borbón Pulgar.—General Martínez Campos, 39.—138 pesetas.  
 Antonio Casaurrán Sánchez.—García de Paredes, 78.—162 pesetas.  
 Pilar Ruiz Malago.—Gonzalo de Córdoba, 16.—120.791 pesetas.  
 José Pirinoli Gómez.—Sebastián Elcano, 25.—1.674 pesetas.  
 Fereoto, S. A.—Conde del Valle Súchill, 7.—544 pesetas.  
 Rosán Peter Ochoa.—Naciones, 00.—121 pesetas.  
 Adolfo Martínez Sánchez.—Ruiz Jiménez, 2.—1.032 pesetas.  
 Consuelo Arco Cubas.—Joaquín García Morato, 9.—567 pesetas.  
 Productos Magnesianos, S. A.—Fortuny, 51.—7.840 pesetas.  
 Autoservicio Veiga.—Guzmán el Bueno, 100.—5.000 pesetas.  
 Silva Sánchez.—Guzmán el Bueno, 18.—120 pesetas.  
 Vicente Guillén Zamorano.—Cea Bermúdez, 34.—2.798 pesetas.  
 Emma García Lagos.—Conde del Valle Súchill, 14.—143 pesetas.  
 José L. Hernández Díaz.—Cea Bermúdez, 14.—56 pesetas.  
 Vda. Ascucia.—Cea Bermúdez, 60.—Pesetas 64.  
 Muebles Menchimol.—Meléndez Valdés, 65.—65 pesetas.  
 Doñores Real Prosenicio.—Magallanes, número 23.—52 pesetas.  
 Carlos Cámara Miguel.—Guzmán el Bueno, 57.—117 pesetas.  
 Julián Taranco García.—Escosura, 9.—10.000 pesetas.  
 Sr. Llambart.—Almagro, 1.—90 pesetas.  
 Aralco.—Zurbano, 29.—2.144 pesetas.  
 José Fuentes Sánchez.—Guzmán el Bueno, 123.—50 pesetas.  
 Enrique Sanz Rodríguez.—Ponce de León, 3.—58 pesetas.  
 José Francisco Valdés González.—Olivos, 3.—99 pesetas.  
 Vda. de Ardavin.—San Francisco de Sales, 5.—55 pesetas.  
 Toyde, S. A.—Donoso Cortés, 75.—470 pesetas.  
 Industrias Sartorius.—General Dávila, número 5.—382 pesetas.

Opinión.—Andrés Mellado, 84.—4.200 pesetas.  
 Isabel Lassala González.—Manuel Cortina, 2.—356 pesetas.  
 Remedios Peña Bergue.—Cea Bermúdez, 23.—58 pesetas.  
 Virotrem.—Españoleto, 23.—13.511 pesetas.  
 Promo Torres Agrupados, S. A.—Zurbano, 51.—16.065 pesetas.  
 Patro Pérez Giménez.—María Panés, número 12.—91 pesetas.  
 Angela Molina Tejedor.—Guzmán el Bueno, 27.—2.408 pesetas.  
 Luis Serrano Castañer.—Conde del Valle Súchill, 20.—109 pesetas.  
 Manuel Alonso Vidal.—Ríos Rosas, 51.—808 pesetas.  
 Gonzalo Baenas Palacios.—Blasco de Garay, 61.—7.000 pesetas.  
 Restaurante Okela.—Hilarión Eslava, número 27.—8.000 pesetas.  
 Hispaser, S. A.—Españoleto, 13.—Pesetas 1.000.  
 La Primera, S. A.—Jordán, 16.—Pesetas 20.000.  
 Imensa, S. A.—Feijoo, 14.—25.000 pesetas.  
 M. Inés Carrera Morales.—Fuencarral, número 150.—88 pesetas.  
 Carmen García Santiago.—Trafalgar, 4.—90 pesetas.  
 V. Izaquierdo Monleón.—Joaquín García Morato, 121.—90 pesetas.  
 Joaquín Ocón Carreras.—Málaga, 7.—90 pesetas.  
 José M. Castro Gómez.—Hilarión Eslava, 31.—93 pesetas.  
 José García Gutiérrez.—Miguel Angel, número 4.—98 pesetas.  
 Rafael Martínez García.—Reina Victoria, 37.—96 pesetas.  
 Pintura Madrid, S. A.—Meléndez Valdés, 12.—922 pesetas.  
 Julio Rollán Montesinos.—Andrés Mellado, 5.—97 pesetas.  
 Antonio Torres.—Vallehermoso, 11.—93 pesetas.  
 Cosmat.—Zurbano, 61.—180 pesetas.  
 Resario Redón Aspiunza.—Blasco de Garay, 18.—106 pesetas.  
 Rudi Mayer.—General Ampudia, 3.—107 pesetas.  
 Anepa.—Vallehermoso, 40.—302 pesetas.  
 Juan Pomares Navarro.—Donoso Cortés, 23.—808 pesetas.  
 M. Luisa Sabio.—Andrés Mellado, 7.—640 pesetas.  
 Alberto Fabero Ramos.—Rodríguez San Pedro, 8.—1.028 pesetas.  
 Manuel González Llamas.—Montesquínza, 26.—1.864 pesetas.  
 Manuel Fariñas Fernández.—Rodríguez San Pedro, 10.—471 pesetas.  
 Paneléctrica, S. A.—Montesquínza, 28.—3.000 pesetas.  
 Gadoll España, S. A.—Zurbano, 8.—34.804 pesetas.  
 Incredex.—Cristóbal Bordiu, 35.—3.000 pesetas.  
 Elacasa Ar. E. Sistema Seg.—Montesquínza, 30.—1.500 pesetas.  
 Cineco, S. A.—Fernández de la Hoz, número 36.—7.200 pesetas.  
 Faustina Tejedor Alvaro.—García Paredes, 46.—3.000 pesetas.  
 Cocina, S. A.—Galileo, 4.—6.000 pesetas.  
 Finangás, S. A.—Princesa, 80.—Pesetas 17.973.  
 Sebastián Royo Guardiola.—Alberto Aguilera, 14.—128 pesetas.  
 José Luis Torres León.—Guzmán el Bueno, 104.—45 pesetas.  
 Víctor Giner Albalate.—Galileo, 7.—577 pesetas.  
 Jorge Fernández y Fernández.—Zurbano, 80.—87 pesetas.  
 Pedro Charle Asegurado.—Gaztambide, número 7.—97 pesetas.  
 Ricardo Cleba Navarro.—García de Paredes, 68.—97 pesetas.  
 José Luis López Sabio.—Conde del Valle Súchill, 20.—96 pesetas.  
 Antonio Arias Trongo.—Miguel Angel, número 15.—101 pesetas.  
 José Pérez Serrano.—Fernando el Católico, 12.—100 pesetas.  
 José Luis Paz Aguilera.—Reina Victoria, 47.—101 pesetas.  
 José María Sánchez Silva.—Guzmán el Bueno, 18.—121 pesetas.  
 Televisión Francesa.—Espronceda, 32.—672 pesetas.

M. Abascal García.—Isaac Peral, 50.—1.125 pesetas.  
 Jovita Ruth Jones.—Rafael Calvo, 9.—1.748 pesetas.  
 Martín Ansótegui.—Gonzalo de Córdoba, 5.—90 pesetas.  
 Pilar Ballesterio.—Magallanes, 44.—Pesetas 86.  
 Jesús Escudero Martínez.—Fernández de los Ríos, 69.—87 pesetas.  
 Jesusa Cordero Martínez.—Fernández de los Ríos, 69.—90 pesetas.  
 Javier Leonardo Conde.—Hilarión Eslava, 37.—87 pesetas.  
 Cristina Oriozola Crac.—Andrés Mellado, 33.—85 pesetas.  
 Mercedes Toro Arenal.—Rafael Calvo, número 16.—90 pesetas.  
 Francisco Aldecoa.—Vallehermoso, 15.—92 pesetas.  
 Juan Aznar Sánchez.—Modesto Lafuente, 15.—96 pesetas.  
 Jesús García Sánchez.—Trafalgar, 3.—94 pesetas.  
 Pedro Lain Entralgo.—Fernández de los Ríos, 67.—91 pesetas.  
 Emilio Oviedo Garrido.—Viriato, 51.—98 pesetas.  
 Enrique Larrana Rodríguez.—Zurbano, número 46.—93 pesetas.  
 Margarita Timón.—Ponzano, 57.—93 pesetas.  
 Emilia Abja Gutiérrez.—Almagro, 38.—178 pesetas.  
 Cosmat, S. A.—Zurbano, 61.—103 pesetas.  
 José García Alonso.—Maudes, 26.—101 pesetas.  
 Antonio García Ortega.—General Sanjurjo, 31.—251 pesetas.  
 Juan Maldonado Goyanes.—Ríos Rosas, 53.—121 pesetas.  
 José Marqués Alvarez.—Montesquínza, 8.—192 pesetas.  
 Juan Mara Ramos.—Hilarión Eslava, 39.—212 pesetas.  
 Julia Ruisenen Truescas.—General Martínez Campos, 35.—186 pesetas.  
 Pedro Tejerino García.—Rodríguez San Pedro, 13.—106 pesetas.  
 Manuel García Tielve.—Zurbano, 84.—560 pesetas.  
 Agrícola Sevillana, S. A.—General Martínez Campos, 35.—8.562 pesetas.  
 Esteban Mancheño Provanza.—Zurbano, 51.—2.860 pesetas.  
 Olimac Mangement.—Alenza, 11.—1.154 pesetas.  
 José Manuel Espada Prieto.—Agustín de Bethencourt, 19.—408.625 pesetas.  
 Acción Concert. Ganado Vac.—Modesto Lafuente, 57.—1.440 pesetas.  
 Has Validos El Enchufe.—Covarrubias, número 5.—8.250 pesetas.  
 Cien Ideas.—Fernández de la Hoz, 52.—51.870 pesetas.  
 Autoescuela Justos.—Rodríguez San Pedro, 60.—5.000 pesetas.  
 Gestaff.—María de Guzmán, 61.—Pesetas 1.000.  
 Ramón Molina Muñoz.—Ríos Rosas, número 48.—25.000 pesetas.

*Otras provincias*  
 Covenal, S. A.—Donoso Cortés, 53.—500 pesetas.  
 Julio García.—Alonso Cano, 5.—Pesetas 495.  
 Jaime Morell.—General Martínez Campos, 9.—10.500 pesetas.  
 Consuelo Alonso.—General Sanjurjo, número 63.—500 pesetas.  
 Herjías, S. A.—Palafox, 11.—8.992 pesetas.  
 Santos Gustavo Falagán.—García Paredes, 72.—7.149 pesetas.  
 Gustavo Santos.—García Paredes, 72.—176 pesetas.  
 Prudencio Sánchez.—Conde de Valle Súchill, 7.—800.562 pesetas.  
 María Rodríguez.—Reina Victoria, 32.—232 pesetas.  
 Maquinaria Minera Canaria.—No consta.—3.236 pesetas.  
 Carmen Arjona Gutiérrez.—Cardenal Cisneros, 29.—60.361 pesetas.  
 Manuel Escudero.—Donoso Cortés, 28.—2.588 pesetas.  
 Antonio Riesco.—Reina Victoria, 47.—17.250 pesetas.  
 Juan Manuel Cremades.—General Goded, 13.—3.923 pesetas.  
 Encarnación Bachiller.—General Sanjurjo, 6.—1.992 pesetas.  
 Francisco Rodríguez.—Fernando el Católico, 13.—980 pesetas.

Perfilnovo, S. A.—Reina Victoria, 41.—31.000 pesetas.  
 Manuel Fernández.—Emilio Carrere, 7.—2.315 pesetas.  
 José Jiménez de Parga.—Arapiles, 10.—3.920 pesetas.  
 Emilio González.—Conde de Valle Súchil, 15.—3.036 pesetas.  
 Juan Ramón Sanz Prieto.—Filipinas, 44.—89.600 pesetas.  
 Leoncia Diego.—General Martínez Campos, 40.—431 pesetas.  
 Antonio Cerro.—Ríos Rosas, 36.—Pesetas 18.333.  
 Luis L. Montenegro.—General Goded, número 9.—7.091 pesetas.  
 Francisco del Valle.—Bravo Murillo, 25.—6.644 pesetas.  
 Canarias Prom. Explot., S. A.—Julían Romea, 5.—198.948 pesetas.  
 Carlos Navarro Ruiz.—Isaac Peral, 40.—1.800 pesetas.  
 La Perla de Levante, S. A.—Cea Bermúdez, 5.—201.226 pesetas.  
 Obedulia Martínez.—Donoso Cortés, 85.—4.356 pesetas.  
 Caso y Cia, S. A.—Blasco de Garay, 13.—4.826 pesetas.  
 Fernando Lanzaco Bonilla.—Bretón de los Herreros, 59.—1.355 pesetas.  
 Vicente Rubio.—Maudés, 14.—Pesetas 43.639.  
 Peninsular Edif.—Maudés, 15.—20.000 pesetas.  
 César Seanes.—Isaac Peral, 48.—Pesetas 35.699.  
 Mercedes Lagarde Arenell.—Fortuny, número 27.—3.382 pesetas.  
 Ascensión Barredo Peña.—Guzmán el Bueno, 68.—2.484 pesetas.  
 Jesús Hermoso Enrique.—Fernández de los Ríos, 24.—3.802 pesetas.  
 Gonzalo Fernández Córdoba.—Joaquín García Morato, 6.—8.854 pesetas.  
 Gonzalo Alvarez Mallo.—Fernández de los Ríos, 106.—2.661 pesetas.  
 Juan Dávila Comensana.—Isaac Peral, número 42.—73.160 pesetas.  
 Andrés Palomares Nieto.—Donoso Cortés, 21.—2.288 pesetas.  
 Ramón Cárdenas José.—Andrés Mellado, 1.—4.772 pesetas.  
 Teresa Delgado Zaldívar.—Montesquini, 45.—10.540 pesetas.  
 J. Ramírez de Haro Ulloa.—Miguel Angel, 1.—18.173 pesetas.  
 Fausto López Velasco.—Joaquín García Morato, 158.—13.182 pesetas.  
 Fernando Mínguez Carranza.—Reina Victoria, 11.—5.544 pesetas.  
 Antonio Hurtado Sepúlveda.—Hilarión Eslava, 34.—6.485 pesetas.  
 Promociones Gandía, S. A.—General Sanjurjo, 34.—2.300 pesetas.  
 Provesa, S. L.—Caracas, 23.—5.617 pesetas.  
 Juliana Corcuero Nombela.—Málaga, número 11.—25.390 pesetas.  
 Carmen Turillas Ballaz.—Carranza, 16.—21.712 pesetas.  
 Gregorio Purroy Orte.—Carranza, 16.—22.870 pesetas.  
 Luis Pérez Pérez Camarero.—Donoso Cortés, 90.—244 pesetas.  
 Carmen López Cañedo.—Bretón de los Herreros, 60.—1.290 pesetas.  
 Alfonso Castillo Caballero.—Zurbarán, número 8.—26.607 pesetas.  
 Juan Miguel García Cabezas.—La Manga, s.n.—1.062 pesetas.  
 Juan Jaime Nial.—Zurbano, 73.—399 pesetas.  
 Carlos Aguilar Sánchez.—Galileo, 110.—3.108 pesetas.  
 Azaya, S. A.—General Sanjurjo, 59.—2.000 pesetas.  
 José Calvo Capa.—Modesto Lafuente, número 80.—81.999 pesetas.  
 Pedro Rodríguez Fernández.—Marqués de Riscal, 5.—7.800 pesetas.  
 Hermenegildo García Rocaberti.—Jerónimo de Quintana, 11.—4.839 pesetas.  
 Federico Pérez Alvarez.—Andrés Mellado, 76.—200 pesetas.  
 Ana María Arias Cossio.—Cea Bermúdez, 24.—17.039 pesetas.  
 José Antonio Mateos Corretero.—Maudés, 22.—1.760 pesetas.  
 María Fernández H. Salabet.—Zurbano, 36.—34.067 pesetas.  
 Vda. de Franco Fernández.—Fernando el Católico, 77.—12.482 pesetas.  
 Alfonso Lastra Messias.—Almagro, 25.—3.122 pesetas.  
 Loymar.—Almagro, 26.—25.000 pesetas.

Tequinsa.—Joaquín García Morato, 65.—25.000 pesetas.  
 J. M. Pérez Muro.—Joaquín García Morato, 1.—7.843 pesetas.  
 Juana Rosella Juglar.—Donoso Cortés, número 18.—180 pesetas.  
 Carmen Sartorius Acuña.—General Sanjurjo, 40.—6.000 pesetas.  
 Cía Minera Montaña Sur.—Almagro, 1.—2.000 pesetas.  
 M. Angel Suárez Piñeira.—Zurbano, 73.—72.090 pesetas.  
 Beatriz Covarrubias Maura.—Almagro, número 31.—7.463 pesetas.  
 Marcial Fernández Ana.—Galileo, 5.—1.990 pesetas.  
 Jacinto Peral González.—General Sanjurjo, 30.—11.970 pesetas.  
 Francisco Reyes Ramírez Delgado.—Miguel Angel, 9.—211.155 pesetas.  
 José Raya Mangibar.—Juan de Austria, número 3.—1.112 pesetas.  
 Arturo Melero y Burrell.—Ponzano, número 91.—5.630 pesetas.  
 Elena Sánchez Lorenzo.—Isaac Peral, número 54.—1.815 pesetas.  
 Coranto, S. A.—Sagasta, 33.—363.597 pesetas.  
 Adela Moral López.—Palafox, 22.—1.630 pesetas.  
 Rica y Gutiérrez, S. A.—Fernando el Católico, 64.—850 pesetas.  
 Antonio Condón Noguero.—Bravo Murillo, 11.—4.000 pesetas.  
 Vda. de Ramón Pérez Manzan.—Meléndez Valdés, 36.—3.211 pesetas.  
 Emilia Moratilla Revuelta.—Guzmán el Bueno, 70.—3.677 pesetas.  
 Pablo Serrano Jiménez.—Joaquín García Morato, 59.—4.773 pesetas.  
 Angel Bernaldo de Quirós.—Escosura, número 7.—5.984 pesetas.  
 Jerónimo Junquera García.—Zurbano, número 52.—1.000 pesetas.  
 Chorreras de Muelas, S. A.—Eduardo Dato, 2.—9.210 pesetas.  
 Inservis.—Andrés Mellado, 10.—Pesetas 25.000.  
 Ibanosa, S. L.—Ríos Rosas, 53.—Pesetas 10.000.  
 Pifermam.—Francisco de Rojas, 7.—5.000 pesetas.  
 Clemessy.—Almagro, 3.—3.000 pesetas.  
 Reprin, S. A.—Ponzano, 59.—5.000 pesetas.  
 Luis Vidal Diestro.—Hilarión Eslava, número 50.—700 pesetas.  
 Cadesa.—Galileo, 67.—29.566 pesetas.  
 Coinve, S. A.—General Rodrigo, 9.—15.692 pesetas.  
 Urbanizadora Mojácar, S. A.—Cea Bermúdez, 35.—44.554 pesetas.  
 Agustín Morato Santana.—Francisco de Rojas, 6.—840 pesetas.  
 Emilio Hernández Agustín.—Vallehermoso, 26.—9.480.100 pesetas.  
 Luis Calcerrada Cabrelles.—Joaquín García Morato, 36.—50.180 pesetas.  
 Jesús del Pozo Parada.—Joaquín García Morato, 56.—45.325 pesetas.  
 Juan Anchústegui Gorroño.—Fortuny, número 58.—324.038 pesetas.  
 Rafael Torres Pérez.—Guzmán el Bueno, 135.—73.750 pesetas.  
 Inés Chico de Guzmán y Barnuevo.—Cea Bermúdez, 70.—39.015 pesetas.  
 José María Márquez Balín.—General Sanjurjo, 5.—6.650 pesetas.  
 Publicidad Madrid, S. A.—Guzmán el Bueno, 2.—6.286 pesetas.  
 Sdad. Agraria Tr. número 18564191.—Fernández de la Hoz, 80.—253.385 pesetas.  
 Eduardo Villegas M. de Vigo.—Rodríguez San Pedro, 7.—4.730 pesetas.  
 Patronato Obras Docentes.—Quevedo, número 8.—5.000 pesetas.  
 Azulev Gonzalo Vázquez.—Blasco de Garay, 17.—24.319 pesetas.  
 José M. Zaera León.—Guzmán el Bueno, 87.—14.493 pesetas.  
 Unión Técnicas Soldadura, S. A.—Cassarrubuelos, 4.—655.604 pesetas.  
 Milagros Madariaga Céspedes.—Castellana, 23.—243 pesetas.  
 Nueva Cerámica Ibérica, S. A.—Maudés, 15.—146.965 pesetas.  
 Alicia Albarán Ordóñez.—General Martínez Campos, 53.—4.436 pesetas.  
 Alfonso Martínez Gastey.—Fernández de los Ríos, 18.—8.947 pesetas.  
 Carmen Pérez Flores.—Cardenal Cisneros, 60.—38.012 pesetas.  
 Domingo Berrón Martín.—Donoso Cortés, 11.—1.945 pesetas.

Eloisa Zuloaga Rodríguez Avial.—Sagasta, 23.—13.501 pesetas.  
 Angeles Crespo González.—Ponce de León, 11.—765 pesetas.  
 Manuel García Gómez.—Princesa, 94.—4.760 pesetas.  
 Alfonso Cuadrado Bueno.—Filipinas, número 3.—18.282 pesetas.  
 Rafael Carrasco Amat.—General Ampudia, 14.—18.282 pesetas.  
 José María Fuster Tomás.—General Martínez Campos, 25.—31.436 pesetas.  
 Miguel A. García Medrano.—Modesto Lafuente, 18.—11.400 pesetas.  
 Cetramar, S. A.—Castellana, 1.—Pesetas 27.000.  
 Construcciones Mena, S. A.—Modesto Lafuente, 5.—5.000 pesetas.  
 N. C. I., S. A.—Guzmán el Bueno, s.n.—44.120 pesetas.  
 Vyensa-Vigas y Estructuras M.—General Sanjurjo, 7.—5.000 pesetas.  
 Rafael Girón, Martínez.—Andrés Mellado, 35.—1.980 pesetas.  
 Emilio Virgos Ortiz.—Rafael Calvo, 30.—2.287 pesetas.  
 Protec y Aolica Pinturas, S. A.—Vallehermoso, 34.—1.000 pesetas.  
 Iluminaciones Navales, S. A.—Modesto Lafuente, 45.—3.769.514 pesetas.  
 Crae, S. A.—Isaac Peral, 12.—5.000 pesetas.  
**Trabajo Personal**  
 Jesús Balardiez García.—San Juan de la Cruz, 5.—3.130 pesetas.  
 Fausto Gutiérrez Navas.—Guzmán el Bueno, 123.—13.632 pesetas.  
 Pérez Fontán Díez Ure L.—Alberto Aguilera, 27.—11.672 pesetas.  
 Gay Stallard Julie.—No consta.—Pesetas 6.070.  
 Jean Bouvier.—No consta.—5.510 pesetas.  
 James Fox.—No consta.—5.090 pesetas.  
 Alain Ledey.—No consta.—4.450 pesetas.  
 Albert Granzon.—No consta.—Pesetas 4.720.  
 Giorgio Luraschi.—No consta.—4.670 pesetas.  
 Hugo Luraschi.—No consta.—4.670 pesetas.  
 G. Littlewood Kenney.—No consta.—3.880 pesetas.  
 Tschico Littlewood.—No consta.—Pesetas 3.880.  
 Jeanine Ancian.—No consta.—3.475 pesetas.  
 Michel Ancian.—No consta.—3.355 pesetas.  
 Renate Windecker.—No consta.—Pesetas 3.355.  
 Rudi Windereker.—No consta.—Pesetas 3.355.  
 Akef Baquiza.—No consta.—2.135 pesetas.  
 Valerio Ramos Roberto.—No consta.—2.990 pesetas.  
 Denise Comer Crook.—No consta.—1.100 pesetas.  
 Laif Carlqviste.—No consta.—890 pesetas.  
 Tagliahic Onando N. Felisa.—No consta.—1.175 pesetas.  
 Vyeza Fernández A.—No consta.—Pesetas 1.415.  
 Fernando González Viña.—No consta.—1.310 pesetas.  
 Norma Saulino Libertad.—No consta.—1.230 pesetas.  
 Catalina Redondo, Rasco.—No consta.—1.205 pesetas.  
 Marjorie Alcock Bain.—No consta.—1.100 pesetas.  
 Anney Bastice.—No consta.—460 pesetas.  
 Pilar Bueno.—No consta.—1.100 pesetas.  
 Leonardo Caro.—No consta.—860 pesetas.  
 Angeli Víctor, A.—No consta.—355 pesetas.  
 Elizalde Angeli Iris M.—No consta.—355 pesetas.  
 Bremmer Alex Charles.—No consta.—970 pesetas.  
 Angel Palacios San Miguel.—No consta.—380 pesetas.  
 José López Landa.—García de Paredes, número 38.—3.342 pesetas.  
 Jacques Tabaa Isa.—García de Paredes, número 54.—1.414 pesetas.  
 Santiago Viento Ventos.—Alberto Aguilera, 3.—5.302 pesetas.  
 Antonio Hoyo Alvarez.—Fernández de la Hoz, 35.—2.852 pesetas.

Emilio Méndez Pérez.—Gaztambide, 8.—500 pesetas.  
 Salvador Pliego Gutiérrez.—Gaztambide, 36.—26.890 pesetas.  
 Juan Gosálvez Ferrer.—Gaztambide, número 57.—2.852 pesetas.  
 Manuel Tamames Ratero.—General Goded, 6.—74.592 pesetas.  
 Manuel Benito Ariza.—Gaztambide, 53.—9.540 pesetas.  
 José L. Fernando Gautier.—Gaztambide, 70.—50 pesetas.  
 Pilar Luraschi.—No consta.—4.670 pesetas.  
 Ventura Pons.—Pequeño T. Magal, 00.—1.500 pesetas.  
 Lorenza Flores Amaya.—Hilarión Eslava, 24.—1.350 pesetas.  
 Pilar Noguera del Prado.—Hilarión Eslava, 47.—41.200 pesetas.  
**Industrial Licencia Fiscal**  
 Antonio Gómez López.—Hilarión Eslava, 46.—525 pesetas.  
 Rafael Rodríguez Vázquez.—Hilarión Eslava, 42.—1.236 pesetas.  
**Cuota de Beneficios**  
 J. Basterrechea Muguerza.—Hilarión Eslava, 44.—791 pesetas.  
**Sociedades**  
 Central Repres F. Const., S. A.—Alcalá, 151.—2.000 pesetas.  
 Elrovosa, S. A., Renta.—Serrano, 23.—1.000 pesetas.  
 Limpiezas Coslada, S. A.—No consta.—1.000 pesetas.  
 Felipe Ríos Martín.—No consta.—Lujó.—900 pesetas.  
 Félix Gallego González.—Ministerios, número 67.—600 pesetas.  
**Varios conceptos**  
 Gonzalo Fernández Castaño.—Alberto Aguilera, 14.—378 pesetas.  
 Abelardo Manche Cáceres.—Gaztambide, 63.—87 pesetas.  
 Pilar Llop.—Gaztambide, 70.—104 pesetas.  
 León Benramí.—Alcalá, 113.—5.000 pesetas.  
 Marbenco, S. A.—Deuda, 7.—6.024 pesetas.  
 Meipa.—Españoleto, 23.—4.250 pesetas.  
 José Valerías España.—Españoleto, 23.—1.500 pesetas.  
 Luana Debini.—Fernández de la Hoz, número 8.—54 pesetas.  
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto para que, dándose por notificados de sus débitos los anteriormente relacionados, puedan hacerlos efectivos en esta Recaudación con el recargo de apremio y costas reglamentarias, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no comparecieran en el expediente ejecutivo iniciado serán declarados en rebeldía a todos los efectos del mismo.  
 En Madrid, a 28 de mayo de 1981.—  
 El Recaudador (Firmado).  
 (G.—699)

**AYUNTAMIENTOS**

**FUENLABRADA**

Expuesto al público el pliego de condiciones, sin reclamación alguna, se sacan a concurso los festejos taurinos de esta Villa, que han de tener lugar los días 15, 16 y 17 de septiembre próximo, por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
 Durante el expresado plazo podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones para optar al concurso, cuyas proposiciones deberán contener el precio de las entradas y demás detalles, conforme se determina en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo citado, al que habrán de ajustarse los concursantes.  
 El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación de dicho concurso, así

como no hacer adjudicación alguna si las proposiciones presentadas no conviniere o no se ajustaran a las condiciones del citado pliego.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas en el Salón de actos de este Ayuntamiento, al día siguiente hábil de finalizar el plazo de su presentación.

Fuenlabrada, a 10 de julio de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.107) (O.—44.693)

**GETAFE**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1981, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones del concurso para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la supermanzana comprendida entre la avenida de los Reyes Católicos, calle Béjar, calle Estudiantes y calle Perdiz, de esta localidad; se exponen al público por plazo de ocho días dichos pliegos de condiciones, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se haya producido reclamación, y de haberla, será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de los anuncios de exposición de pliegos y de licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto.—Concurso para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la supermanzana comprendida entre la avenida de los Reyes Católicos, calle Béjar, calle Estudiantes y calle Perdiz.

Tipo.—36.044.375 pesetas.

Plazos.—Ocho meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías.—Provisional, 720.888 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., núm. ...., y con D. N. I. ...., enterado del pliego de condiciones y proyecto a regir en el concurso para llevar a cabo las obras de acondicionamiento de la supermanzana comprendida entre la avenida de los Reyes Católicos, calle Béjar, calle Estudiantes y calle Perdiz, de esta localidad, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de julio de 1981, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 29 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.864) (O.—44.557)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1981, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la realización, mediante concurso, de las obras de reforma del Polideportivo de San Isidro, de esta localidad; se exponen al público por plazo de ocho días dichos pliegos de condiciones, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se haya producido reclamación, y de haberla, será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de estos anuncios de exposición de pliegos y de licitación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto.—Concurso para contratar las obras de reforma, mejora y acondicionamiento del Polideportivo de San Isidro.

Tipo.—30.567.595 pesetas.

Plazos.—Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obra, expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías.—Provisional, 611.351 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., y con D. N. I. ...., enterado del pliego de condiciones y proyecto a regir en el concurso para contratar las obras de reforma, mejora y acondicionamiento del Polideportivo de San Isidro, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 20 de julio de 1981, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.795) (O.—44.485)

**MOSTOLES**

La Corporación Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 25 de junio de 1981, ha aprobado inicialmente y también provisionalmente, caso de no producirse reclamaciones, el proyecto de fraccionamiento del polígono 27.

Por lo que se abre un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Móstoles, 28 de julio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.887) (O.—44.578)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**Magistraturas de Trabajo**

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 954 de 1979, a instancia de Luis Villares García, contra "Fabricens, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un vehículo furgoneta marca "Sava", matrícula M-3003-CG: 300.000 pesetas. Total: 300.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Francisco de Rojas, número 9, Madrid-10, a cargo de "Fabricens, S. L."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.205)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los núms. 404-8 de 1980, a instancia de Salvador Horcajo Serrano y otros, contra "A. C., S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Un vehículo marca "Avia", matrícula M-2600-DC: 300.000 pesetas. Total: 300.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Campanulas, número 2, Madrid-16, a cargo de "A. C., S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.206)

**PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS**

Delegación de Madrid

I — X — 2

Se ha presentado en esta Delegación escrito firmado por don Vidal Gómez Vegas, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 14512576 de la jornada 22 de la temporada 1980-81, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del concursante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Delegado, P. A. (Firmado).

(G. C.—8.822) (O.—44.513)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 192 correspondiente al día 14 de agosto de 1981

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA ADHESION DE LA ZONA DE SAN BLAS DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO AL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**

Examinada el acta de fecha 17 de junio de 1981, suscrita por la Comisión Deliberadora, en la que acuerdan la adhesión de zona San Blas de Recaudación Tributos del Estado, al Convenio Colectivo Nacional de Recaudación Tributos del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

### ACUERDA

- Inscribir dicho acuerdo de adhesión en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

En Madrid, a 17 de junio de 1981, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa para la Recaudación de Tributos del Estado de la zona de San Blas (Madrid), formada por los siguientes señores:

- Don Lorenzo Ruiz Ballester, como Recaudador de dicha zona y los siguientes señores nombrados Comisionados por los Auxiliares de la misma;
- Don Pablo Montori Lores.
- Don Crispín Bachiller Rodrigo.
- Don Fidel Miño Martínez.

Acuerdan lo siguiente:  
Adherirse al Convenio Nacional, aprobado por resolución de 2 de abril de 1981 de la Dirección General de Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1981.

Establecen la única salvedad de que la tabla salarial para el presente Convenio y que regirá durante todo el año 1981, será la que se adjunta como impreso número 4.

Y para que conste y uní al expediente del Convenio, firman las personas indicadas.

(G. C.- 8.816)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE TRAMOYISTAS, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE LOCALES DE TEATRO, LAS COMPANIAS ARTISTICAS Y LA ASOCIACION DE TRAMOYISTAS DE MADRID**

Examinado el texto del Convenio Colectivo del Grupo de Tramoyistas, suscrito por la Asociación de Locales de Teatro, las Compañías Artísticas y la Asociación de Tramoyistas de Madrid el día 12 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 80/1980 del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

### ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 24 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

**Art. 1.º Ambito de aplicación.**—El presente Convenio afecta a las Empresas de locales de teatro de Madrid y su provincia y a las Empresas de compañías artísticas, en sus relaciones laborales con los miembros de la Asociación de Tramoyistas de Madrid (maquimistas, electricistas y utileros).

Están incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio las relaciones laborales que se establezcan para la realización de representaciones escénicas, conciertos y festivales de danza que se celebren en locales cerrados.

Se consideran incluidas en el concepto general de representaciones escénicas: las variedades, los concursos de bailes, los festivales artísticos y las actuaciones circenses, aunque tenga lugar en locales habitualmente dedicados a cine, cafés teatro, salones de té, establecimientos de hostelería, salas de baile, plazas de toros, campos de deportes, teatros portátiles, plazas públicas y recintos semejantes a los relacionados con este artículo.

Serán de aplicación las normas del presente Convenio siempre y cuando sea precisa la intervención de Tramoya (maquimistas, electricistas y utileros), y cuando

do exista taquilla abierta, subvención u otras fuentes de ingresos al empresario.

Las partes pactantes del presente Convenio reconocen mutuamente la representatividad de la Asociación de Tramoyistas de Madrid, de una parte, y de las Compañías Artísticas y Asociación de Empresarios de Locales de Teatro de Madrid y su provincia, por la otra. La relación laboral se entenderá únicamente sobre el local del espectáculo, si el empresario contratante tiene la condición de tal: la relación será con empresas de Compañía artística si la contratación se hubiese hecho con empresario que tuviera tal condición.

**Art. 2.º Vigencia.**—El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y comenzará a todos sus efectos desde el 1 de junio de 1981 hasta el 31 de mayo de 1982.

**Art. 3.º Prórroga.**—Se entenderá prorrogado este Convenio tácitamente de año en año si por cualquiera de las partes no fuese denunciado con tres meses de antelación a su caducidad o a la de cualquiera de sus prórrogas.

**Art. 4.º Garantía personal.**—Por ser mínimas las condiciones pactadas en el presente Convenio se respetarán aquellas que constituyan condiciones más beneficiosas examinadas en su conjunto, para el trabajador. En lo no previsto en el presente convenio regirán las normas establecidas en el Estatuto del Trabajador y demás disposiciones de aplicación.

**Art. 5.º Compensación y absorción.**—Las condiciones pactadas en este Convenio serán compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones futuras cuando éstas superen la cuantía total resultante del Convenio y se considerarán absorbidas en el momento que se dicten.

Este Convenio constituye en su conjunto una unidad a todos los efectos.

**Art. 6.º Ascensos y antigüedad.**—Cuando se proceda al ascenso de un trabajador a una categoría superior se respetará como fecha de antigüedad la del ingreso en la empresa, tanto en esta faceta como en la de los trienios.

Los quinquenios y trienios que se estuvieran percibiendo a la entrada en vigor del presente Convenio no se pierden al ascender de categoría.

**Art. 7.º Condiciones económicas.**—Los salarios que se fijan en el presente Convenio son los que a continuación se determinan:

	PTAS/DIA
Jefes de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	1.389
Oficiales de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	1.273

**Nocturnidad.**—Las horas trabajadas a partir de las diez de la noche y hasta el término de la jornada, serán abonadas a razón de las que realmente se trabajen, incrementadas en el 25 por 100 sobre el salario base del presente Convenio, según dispone el artículo 34, párrafo 6. del Estatuto de los Trabajadores.

**Horas extraordinarias.**—Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria y de

común acuerdo entre empresa y trabajador, se abonarán a razón de las siguientes cantidades:

	PTAS/H.
Horas de día:	
Jefes de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	675
Oficiales de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	619
Horas de noche:	
Jefes de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	1.350
Oficiales de las Secciones de Maquinaria, Electricidad y Utilería.....	1.238

En estas cantidades están ya incluidos todos los conceptos salariales y concretamente la eventualidad.

Se consideran horas de noche todas las que se realicen a partir del término de la jornada laboral ordinaria y aquellas otras que se realicen durante el día sin haber transcurrido un mínimo de ocho horas de descanso.

**Art. 8.º Categorías y funciones.**

- Categorías:  
Maquinaria: Jefes y Oficiales.  
Electricidad: Jefes y Oficiales.  
Utilería: Jefes y Oficiales.

A todos los trabajadores se les reconoce la categoría que actualmente ostentan. El hecho de la posesión de un título o carnet profesional no implicará, necesariamente, el reconocimiento de la categoría profesional correspondiente, cuando el trabajador no haya sido contratado para las funciones específicas de su titulación.

b) Funciones: Las funciones de cada categoría son las que especifica el apartado c) del artículo 17 de la reglamentación nacional de trabajo en los locales de espectáculos y deportes.

**Art. 9.º Profesionalidad y contratación.**—Con el fin de asegurar una mayor equidad y profesionalidad en el personal de tramoya las Empresas afectas por el presente Convenio no podrán contratar tramoyistas que no estén en posesión del carnet profesional.

Las Empresas de Compañías Artísticas y Empresas de Locales de Teatro se comprometen a no cubrir plazas de Jefes u Oficiales de Tramoya con nadie que no esté en posesión del carnet profesional, expedido en Madrid o fuera de Madrid, siempre que en este último caso, figure el visado de la Asociación de Tramoyistas de Madrid. En caso de discrepancias resolverá la Autoridad Laboral.

Cuando se organice una gira en la que hayan de formar parte profesionales sujetos al presente Convenio, habrá que exigirse al empresario, como trámite previo e ineludible para el visado de los contratos, el depósito de la cantidad suficiente y el importe del billete de retorno al lugar de la firma del contrato desde la plaza más lejana de las comprendidas en la gira; sumas que se harán efectivas a los interesados por el depositario si fueran abandonados o desatendidos por su empresario. El mencionado depósito únicamente podrá ser liberado por quien lo

hubiera constituido, luego de justificar una vez terminado el contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con el personal afectado, señalándose, en cualquier caso, el plazo máximo de 20 días para efectuar la devolución del depósito.

**Art. 10. Tramoyistas de compañías artísticas.**—Todas las compañías artísticas tienen la obligación de contratar un maquinista de acuerdo con la Ordenanza laboral de teatro, circo, variedades y folklore y demás normas de obligado cumplimiento, exceptuándose las empresas de compañías que sean titulares del local donde actúen. Se entenderá que una Compañía es titular del local donde actúa cuando el empresario del local sea el mismo que figure en los contratos laborales de la compañía artística.

Cuando las compañías artísticas sean portadoras de material eléctrico, siempre que este material no sea propiedad de la empresa del local, tendrá obligación de contratar un electricista. Igualmente, las compañías artísticas tendrán obligación de contratar un utilero cuando el volumen del material así lo requiera. En este último caso la Comisión Mixta Paritaria, dictaminará si procede la contratación de un utilero.

Ningún contratista de material (atrezzo, decorado o electricidad) podrá ocupar plaza de maquinista, electricista o utilero, si no suscribe contrato laboral para lo que ha sido contratado y visado por la Asociación de Tramoyistas de Madrid, o en su defecto por la Autoridad Laboral. Y solamente se limitará a las funciones de dirección del montaje cuando dichos contratos no existan con los contratistas de material.

**Condiciones económicas.**—Los salarios que se fijan para los tramoyistas de Compañías Artísticas en este Convenio son los que a continuación se determinan: 2.570 Ptas/diarias. En el caso de que la compañía artística contrate a más de un trabajador para cada una de las tres secciones, éstos percibirán, en cuanto que oficiales, la remuneración de 2.255 ptas/diarias. En estas cantidades están incluidas las partes proporcionales de las pagas de julio y Navidad, vacaciones y fiestas abonables, una asignación circunstancial y una indemnización del 25 por 100 sobre el salario, en atención del carácter de eventualidad de su trabajo.

Este personal de tramoya en gira percibirá una dieta de 2.053 pesetas por día.

**Nocturnidad.**—Las horas de nocturnidad se incrementarán conforme a lo establecido en el artículo 34, párrafo 6, del Estatuto de los Trabajadores.

**Horas extraordinarias.**—Las horas realizadas fuera de la jornada laboral ordinaria y de común acuerdo entre empresa y trabajador, se abonarán a razón de las siguientes cantidades:

	PTAS/H.
Horas de día.....	675
Horas de noche.....	1.350

En estas cantidades quedan ya incluido todos los conceptos salariales y concretamente la eventualidad.

Se consideran horas de noche todas aquellas que se realicen a partir del término de la jornada laboral ordinaria y aquellas otras que se realicen durante el día sin haber transcurrido un mínimo con letra de ocho horas de descanso.

**Bolos.**—En los casos de «bolos» la retribución de este personal de tramoyas de compañías artísticas, no tendrá incremento alguno si la actuación es en Madrid-capital, y sufrirá el recargo del 50 por 100 sobre el salario que se ha especificado en el presente artículo si la actuación tiene lugar fuera de Madrid-capital.

**Art. 11. Vacaciones.**—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de treinta días naturales de vacación anual retribuida, dentro de los meses de junio a septiembre, salvo acuerdo entre las partes. En todo caso, la empresa notificará a los trabajadores la fecha de su disfrute de vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Cuando se disfrute las vacaciones de los meses citados y siempre de mutuo acuerdo entre las partes, el trabajador percibirá su salario incrementado en un 50 por 100 durante esos treinta días. Las empresas tendrán la

obligatoriedad de sustituir las plazas que por vacaciones se produzcan en sus plantillas si ello fuera necesario, por profesionales de la tramoya.

**Art. 12. Pagas extraordinarias.**—Las pagas extraordinarias de julio y Navidad, se abonarán a razón de treinta días de salario de este Convenio más antigüedad.

El personal eventual y el personal fijo de trabajo discontinuo percibirá los anteriores emolumentos incrementados en un 25 por 100, proporcionalmente al tiempo trabajado.

**Art. 13. Personal eventual.**—El personal eventual será el que se contrate por necesidades perentorias de mayor trabajo o acumulación de tareas, y se regulará de acuerdo con todo lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que se dicten al efecto.

Este personal disfrutará, como indemnización en su retribución el incremento del 25 por 100 sobre salarios establecidos por el presente Convenio.

**Art. 14. Jornada y horario.**—La jornada laboral será de 43 horas semanales según está establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

El horario de trabajo del personal de tramoya (maquinaria, electricidad y utilería) afectados por el presente Convenio se fija desde las 17 horas diez minutos hasta la una hora veinte minutos de la madrugada, con interrupción o descanso de una hora para la cena, salvo disposición gubernativa en contrario, en cuyo caso las partes acoplarán el horario a los resultantes de lo ordenado por la autoridad y siempre utilizando igual número de horas.

El personal de tramoya de las compañías en gira por provincias se ajustará al horario que rija en la plaza donde actúa.

**Art. 15.**—Descanso semanal del personal de tramoya en locales de teatro y compañías artísticas.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un día de descanso semanal fijo.

El personal de tramoya de las compañías artísticas tendrán un día de descanso semanal que coincidirá con el día de descanso de la compañía.

**Art. 16. Enfermedad o accidente.**—En caso de enfermedad o accidente de un trabajador, y a partir de la fecha de su baja y hasta que se agote el período de I. L. T., la empresa abonará a aquél la diferencia que exista entre el importe de la prestación económica de la Seguridad Social y el salario líquido percibido en el último mes que estuvo de alta en el momento de producirse la enfermedad o accidente, de tal forma que el trabajador no sufra merma en el salario líquido que venía percibiendo. La aportación empresarial no podrá exceder en ningún caso, del 25 por 100 de la base de cotización. El personal de tramoya contratado en compañías artísticas, al sufrir enfermedad o accidente percibirá de la empresa artística el porcentaje para la compensación del salario establecido en Madrid para los tramoyistas de compañías artísticas y hasta la terminación de su contrato laboral.

**Art. 17. Seguridad e Higiene.**—Se considerará que forman parte de este Convenio las disposiciones legales que afectan a esta materia.

**Art. 18. Festivales y recogidas.**—Todo espectáculo que se realice antes del comienzo de la jornada laboral establecida en este Convenio, será retribuido con un sueldo, empleándose para ello el personal de la plantilla fija del teatro o local que designe la empresa.

En las recogidas de material que se realicen fuera de la jornada laboral establecida en este Convenio, el personal que las efectúe percibirá por ello una cantidad previamente pactada con la compañía artística.

**Art. 19. Vacantes por jubilación.**—En materia de vacantes por jubilación se estará al criterio que fijen las disposiciones legales en cada momento.

**Art. 20. Derecho de reunión.**—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán el derecho de reunión de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos del 77 al 81, ambos inclusive.

**Art. 21.**—Delegados del personal de tramoya en los locales de teatro.

El personal de tramoya designará de entre ellos un representante que no tendrá carácter sindical ni representatividad a efectos legales, será un enlace con la empresa para simplificar la relación de la misma con los trabajadores de escenario.

**Art. 22. Comisión Mixta Paritaria.**—Como órgano de interpretación de este Convenio se crearán dos Comisiones Mixtas Paritarias:

Primera Comisión Mixta Paritaria.—Esta Comisión Mixta Paritaria estará formada por cuatro miembros de la Asociación de Empresarios de Locales de Teatro, de una parte, y por el Presidente y Secretario de la Asociación de Tramoyistas y dos miembros más de la misma, por la otra.

Segunda Comisión Mixta Paritaria.—Esta Comisión Mixta Paritaria estará formada por cuatro miembros representantes de la Comisión de Compañías Artísticas, de una parte, y por el Presidente y Secretario de la Asociación de Tramoyistas de Madrid y dos miembros más de la misma de la otra.

Estas comisiones mixtas se reunirán ineludiblemente dentro de los diez primeros días de los meses de octubre, febrero y mayo y será la que determine cualquier anomalía en la interpretación de este Convenio.

Si se produjera el hecho de posible reunión entre las dos Comisiones Mixtas, serán incorporados otros dos miembros más representantes de la Asociación de Tramoyistas.

**Cláusulas Adicionales.**

Primera.—A partir de la firma del presente Convenio las empresas afectadas por el mismo se comprometen a abonar los atrasos que se produzcan por motivos de la aplicación de este Convenio antes del 30 de septiembre de 1981.

(G. C.-8.821)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

#### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE TINTORERIAS Y LAVANDERIAS DE MADRID Y SU PROVINCIA, SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE TINTORERIAS Y LAVANDERIAS DE MADRID Y SU PROVINCIA Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del sector de Tintorerías y Lavanderías de Madrid y su provincia, suscrito por la Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías de Madrid y su provincia y las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 10 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.º Ambito de aplicación territorial.**—Siendo el presente Convenio de ámbito provincial, afectará a todas las empresas de la actividad que estén ubicadas en Madrid y su provincia.

**Art. 2.º Ambito de aplicación funcional.**—El presente Convenio es de aplicación en todas las industrias de tintorerías, limpiezas de ropa, lavanderías, autoservicio, obradores de planchado a mano y a máquina, así como a los establecimientos de recepción y entrega de ropas al público que existan actualmente o que se creen y que se rigen también por la Ordenanza Laboral del sector. Y ha sido negociado y firmado por la Asociación Profesional de Tintorerías y Lavanderías de Madrid y su provincia, CC. OO. y UGT.

**Art. 3.º Ambito de aplicación.**—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores y las empresas incluidas en el ámbito funcional y territorial.

**Art. 4.º Entrada en vigor.**—Este convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1981 y finalizará el 31 de marzo de 1982, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Con respecto al índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, las partes se someten a lo que dispongan las normas generales que dicte el gobierno.

**Art. 5.º Prórroga.**—El presente Convenio se prorrogará de año en año, si ninguna de las partes lo denunciase con 3 meses de antelación a su finalización. En caso de prórroga por un año, llevará consigo un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo en su conjunto nacional en los últimos 12 meses anteriores.

**Art. 6.º Derechos adquiridos.**—Las remuneraciones fijadas en el presente Convenio, no podrá absorber ni compensar los conceptos retributivos en los recibos nominales de salarios de cada trabajador, respetando los derechos adquiridos.

## CAPITULO II

### INGRESOS, ASCENSOS

**Art. 7.º Ingresos.**—El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y de las del presente Convenio, que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Por concurso para el personal titulado, por concurso oposición para el personal administrativo y por prueba para los subalternos y de servicios varios.
- b) En la provisión de nuevas plazas se dará preferencia a los huérfanos e hijos de empleados.
- c) Para todos los ascensos de categoría no habrá ningún tipo de discriminación por razón de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculo de parentescos con otros trabajadores en la empresa.

**Art. 8.º Ascensos.**—Las empresas tendrán en cuenta, para los ascensos las siguientes valoraciones:

- a) Los aspirantes administrativos con más de 2 años al servicio de la empresa pasarán automáticamente a ocupar plaza de auxiliar administrativo al cumplir la edad de 18 años, siempre que en el período de aspirantazgo o mediante examen, demuestren poseer conocimientos necesarios para su ascenso.
- b) Cuando se vaya a cubrir una vacante de categoría superior en la empresa, se tendrá en cuenta en la calificación final la antigüedad del optante, a cuya antigüedad se elevará un valor 60 por 100.

La convocatoria de ascensos se publicará en el Tablón de Anuncios.

- c) Para todos los ascensos de categoría no habrá ningún tipo de discriminación por las razones expuestas en el apartado c) del artículo 7.º de este Convenio.

**Art. 9.º Preaviso de la terminación laboral.**—El trabajador que voluntariamente

CAPITULO IV

VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 16. *Vacaciones*.—El personal sujeto a este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas durante el período estival, considerando como tal el comprendido entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Todos los trabajadores disfrutarán las vacaciones por años naturales, o la parte proporcional que corresponda según el tiempo trabajado.

El trabajador conocerá las fechas que le correspondan para el disfrute de sus vacaciones con el tiempo necesario para la preparación de las mismas.

Art. 17. *Licencias*.—El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo sin merma de la retribución por las siguientes causas:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Por el nacimiento del hijo, 2 ó 4 días naturales si fuese dentro o fuera de la localidad.
- c) Por fallecimiento, por enfermedad grave del cónyuge, o persona con la que se cohabita maritalmente, padres, hijos, abuelos, nietos o hermanos, 2 y 4 días naturales si el óbito fuese dentro o fuera de la localidad.
- d) Por cumplimiento de deberes públicos y sindicales legislados, en tiempo y forma que ordene la legislación aplicable.
- e) Por traslado de domicilio habitual, un día.
- f) Por matrimonio de hijos, hermanos, padre o madre, 1 ó 2 días, según fuese dentro o fuera de la localidad.

Art. 18. *Excedencias*.—Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público.

a) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por plazo no menor a 2 años y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ejercitarse otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a los 3 años para atender el cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos le darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Asimismo podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

d) El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al de ingreso de las vacantes de igual categoría o similar a la suya que hubieran o se produjera en la empresa.

e) En los supuestos de suspensión por prestación de servicio militar o sustitutivo, ejercicio de cargo público, representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

f) En caso de reingreso de un excedente, si hubiese sido sustituido por un interino, éste tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca.

Art. 19. *Promoción y formación profesional*.—En todo lo relacionado con la promoción y formación profesional de los trabajadores se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO. RETRIBUCIONES

Art. 20. El salario base será para cada categoría el fijado en la tabla salarial anexa.

Art. 21. *Plus transporte*.—Se fija un plus de ayuda al transporte en la cuantía de 1.250 pesetas, que será igual para todas las categorías y se abonará en las 12 mensualidades del año. Este plus de transporte se podrá deducir de las empresas los días que el trabajador falte al trabajo. A estos efectos, en cómputo mensual, se considerarán días trabajados, 25 días, en consecuencia, las vacaciones se considerarán días trabajados.

Art. 22. *Gratificaciones extraordinarias*.—Todo el personal disfrutará de dos pagas de una mensualidad de 30 días, tal como figura en la Ordenanza Laboral. A estos efectos se entenderá como salario el señalado como salario base, más antigüedad.

El cobro de las pagas extraordinarias se efectuará como fecha límite los días 15 de julio y 15 de diciembre.

Art. 23. *Antigüedad*.—Todo el personal sujeto a este Convenio percibirá un complemento de antigüedad mensual del 7 por 100 por cada quinquenio, con un máximo de 4 quinquenios. Tal porcentaje se calculará sobre salario base y será abonado en las doce mensualidades, así como igualmente las dos pagas extraordinarias.

Los trabajadores que hayan adquirido más de 4 quinquenios el día 1.º de abril de 1979, seguirán percibiendo los ya adquiridos.

Art. 24. *Horas extraordinarias*.—La hora extraordinaria se abonará al 115 por 100 sobre el salario que corresponderá a cada hora ordinaria, reflejándose en nómina el importe de las horas extraordinarias realizada mensualmente, no pudiéndose realizar más de 2 horas al día, 15 al mes y 100 al año.

CAPITULO VI

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 25. *Accidente*.—Todo trabajador afectado por este Convenio tendrá derecho, en caso de accidente de trabajo, a partir del tercer mes y hasta un máximo de 12 meses, al complemento salarial necesario para que sumada la prestación de incapacidad laboral transitoria totalice el importe íntegro de sus retribuciones mientras permanezcan en dicha situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 26. *Complemento de ayuda familiar*.—El trabajador que tenga un hijo disminuido físico y mental, reconocido como tal por la Seguridad Social, percibirá la cantidad de 500 pesetas mensuales, con independencia de lo que perciba de la Seguridad Social.

Art. 27. *Justificantes médicos*.—Los trabajadores comprendidos en esta actividad tendrán derecho a faltar al trabajo por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica de la Seguridad Social, tanto sea para consultar al facultativo de medicina general como al especialista.

En un caso como en otro, deberán presentar en el plazo más breve posible el volante o justificante, además de avisar de lo inmediato de su falta al trabajo por el medio más rápido.

Cuando la ausencia al trabajo sea de hasta 3 días se requerirá un volante o certificado médico del titular de la Seguridad Social, en el que se especifiquen no pudo asistir al trabajo, abonándose la retribución de estos días y hasta un máximo de 58 horas al año natural, laborales.

Art. 28. *Embarazo y lactancia*.—A partir del 6.º mes de embarazo, la mujer trabajadora ocupará un puesto de menos esfuerzo y riesgo, hasta la fecha que marque la ley para su incorporación al puesto de trabajo.

Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividirse en dos fracciones de 30 minutos o reducirse en la jornada durante los 9 primeros meses de lactancia.

Se procurará, siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute de sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

Art. 29. *Protección social*.—En los centros de trabajo donde trabajen varios productores y sin decremento de la labor a realizar, se procurará que las personas de mayor edad o con salud delicada realice los trabajos de menos esfuerzo físico.

Art. 30. *Revisión médica*.—Todo el personal comprendido en el presente Convenio se someterá a una revisión médica y ginecológica anual obligatoria, que será por cuenta de la empresa una vez que hayan transcurrido 60 días desde la negativa expresa o silencio, de los servicios médicos de la Seguridad Social o de las mutuas Patronales. El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos.

Art. 31. *Medios de protección*.—Las empresas quedan obligadas a facilitar a los trabajadores los medios de protección personal de carácter preventivo adecuados a los trabajos que realicen.

Art. 32. *Derecho de reserva*.—En caso de detención de cualquier trabajador y hasta que exista sentencia firme condenatoria del mismo, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido período y considerando al afectado en situación de excedencia voluntaria y sin derecho a retribución alguna.

En el caso de retirada del carnet de conducir a los conductores durante la jornada de trabajo, la empresa garantizará un puesto de trabajo al mismo durante 7 meses. Mientras dure el referido período, el trabajador vendrá percibiendo el salario de oficial de primera del personal obrero, aunque el puesto que ocupe sea de categoría inferior.

En ambos casos, en cuanto a la duración del contrato de suplencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 15, apartado c) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 33. *Vestuarios*.—La empresa estará obligada a facilitar un cuarto para el vestuario de los trabajadores.

Art. 34. *Ropa de trabajo*.—Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores la ropa de trabajo que a continuación se detalla y con los períodos que se indican.

Durante el primer año de servicio:  
Hombre: 2 monos o 2 pantalones y 2 camisas.

Mujeres: 2 batas.  
Los siguientes años: una prenda por persona.

El personal que trabaje en lugares húmedos, será provisto, además de calzado adecuado para su labor.

Art. 35. *Anticipos*.—Las empresas estarán obligadas, previa petición del interesado, a conceder un anticipo el 15 de cada mes, por el importe máximo del 90 por 100 del salario devengado, salvo mejor acuerdo en cada empresa.

Art. 36. *Jubilación*.—El trabajador que pasa a la situación de jubilación obligatoria, percibirá dos mensualidades de 30 días de su salario real. Por jubilación anticipada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador percibirá el trabajador la siguiente cantidad:

AÑOS	PTAS.
A los 60.....	130.000
A los 61.....	115.000
A los 62.....	105.000
A los 63.....	95.000
A los 64.....	85.000

En caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora, con siete meses de antigüedad como mínimo, la empresa queda obligada a satisfacer a su cónyuge y viudo, el importe de dos mensualidades equivalentes a su salario base.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 37.

a) Las empresas están obligadas a facilitar a las secciones sindicales, Delegados de personal y Comités de empresas,

rescindir el contrato de trabajo que le une con la empresa, tendrá que preavisar a la misma con 15 días de antelación.

Si así no lo hiciera, se descontará el importe del salario de los días que falten para cumplir el mencionado plazo.

La empresa está obligada a comunicar el cese al trabajador y al Comité de Empresa o Delegados con 6 días de antelación, salvo en caso de incompatibilidad manifiesta. En caso de no aviso, se le abonarán al trabajador los días que falten para este plazo.

Art. 10. *Plazas vacantes*.—La empresa cubrirá con personas provenientes de las Oficinas de Empleo, en el plazo más breve posible, las vacantes confirmadas (excedencia, servicio militar, incapacidad laboral transitoria o accidente), de no existir plantilla suficiente en la empresa, según criterio de la misma.

Los contratados de manera temporal serán los primeros en cubrir las vacantes antes mencionadas.

Art. 11. *Periodo de prueba*.—El ingreso se entenderá provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el periodo de prueba, que para cada grupo de personal se detalla a continuación:

Personal técnico: 2 meses.

Personal administrativo y de recibo y entrega: 1 mes.

Personal subalterno: 15 días.

Personal restante: 15 días.

Durante este periodo, tanto la empresa como el trabajador podrán prescindir unilateralmente el contrato de trabajo, sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa, computando el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el trabajador, durante el período de prueba, percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

CAPITULO III

PLANTILLAS

Art. 12. *Plantillas*.—Las empresas confeccionarán una plantilla con anterioridad al 30 de junio de 1981, comprendidas con la totalidad de su personal fijo más eventuales, señalando el número total de trabajadores que comprenden, cada categoría profesional, separadas por grupos.

Las plantillas fijadas por la empresa serán remitidas para su aprobación a la autoridad laboral competente. Antes de dicha revisión, la empresa pondrá la confección de la plantilla a disposición de los representantes de los trabajadores, para que por ellos se alegue lo procedente.

Art. 13. *Movilidad*.—La empresa tendrá derecho de trasladar cualquiera de sus trabajadores a otro centro de trabajo dentro de la misma localidad, fundado en causas tecnológicas o por buen funcionamiento de la empresa.

Si la asistencia al nuevo puesto de trabajo se produce dentro de una misma jornada, el plus de transporte se incrementará en un 50 por 100.

En el caso de desempeñar una categoría superior, cobrará el salario de la máxima. La movilidad funcional y geográfica del personal, se regulará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 696/1980, de 14 de abril.

Art. 14. *Jornada*.—Durante el período de vigencia de este Convenio, la jornada de trabajo efectiva será de 42 horas semanales en jornada continuada y 43 horas semanales en jornada partida, salvo variación legalmente establecida.

Art. 15. Las empresas someterán a la autoridad laboral competente el correspondiente horario de trabajo de su personal, y sin más limitaciones que las legales, organizarán los turnos necesarios, debiendo obtener el permiso de aquella cuando éstas entrañen cambio del horario aprobado.

todos aquellos datos que éstos soliciten acerca de las situaciones particulares, tales como justificantes de altas y bajas de la Seguridad Social, Certificados Profesionales, Expedientes de Crisis, etc.

b) Los representantes de los trabajadores dispondrán de 20 horas retribuidas mensuales, para faltar al trabajo, siempre y cuando acrediten que su uso es para temas que afecten al personal. Para formación sindical dispondrán de otras 20 horas igualmente retribuidas. En ambos casos deberán avisar por escrito, previamente, de su ausencia y justificarla por escrito, con posterioridad.

c) Se podrán acumular en cada uno de los representantes de los trabajadores el doble de las horas que les correspondan en el apartado b) de este artículo por cesión de otros, salvo mejor acuerdo en cada empresa.

d) Los representantes de los trabajadores podrán informar directamente dentro de su centro de trabajo a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo.

e) En cada centro de trabajo se dispondrá de un tablón de anuncios habilitado para su utilización por los trabajadores para información laboral y sindical.

f) Es derecho de los representantes de los trabajadores informar los expedientes de crisis o modificaciones en las relaciones laborales que las empresa incoen ante la autoridad laboral.

g) Requerida la empresa, para que expongan en el tablón de anuncios, un ejemplar del Convenio Colectivo y los modelos TC-1, TC-2, TC-3 de las cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.

h) Entender de cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a las empresas, por incumplimiento de la legislación laboral o los deberes que a la empresa y

trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

i) Los finiquitos carecerán de efectos deliberatorios sino están visados por los representantes de los trabajadores o sindicatos.

Entre la recepción del finiquito por el trabajador y su posterior entrega, no podrán transcurrir más de tres días hábiles.

**Art. 38. Seguridad e Higiene.**

1. El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene (29).

2. El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de Seguridad e Higiene.

3. En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente (30).

4. El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de servicios oficiales correspondiente. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

5. Los órganos internos de la empresa competentes en materia de seguridad y, en su defecto, los representantes lega-

les de los trabajadores en el centro de trabajo, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente por la inobservancia de la legislación aplicable de la materia, requerirán al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo; si la petición no fuese atendida en un plazo de cuatro días, se dirigirán a la autoridad competente; ésta, si aprecias las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada, requerirá al empresario para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o que suspenda sus actividades en la zona local de trabajo o con el material en peligro. También podrá ordenar con los informes técnicos precisos la paralización inmediata del trabajo si se estima un riesgo grave de accidente.

Si el riesgo de accidente fuera inminente, la paralización de las actividades podrá ser acordada por decisión de los órganos competentes de la empresa en materia de seguridad o por el 75 por 100 de los representantes de los trabajadores con procesos discontinuos o de la totalidad de los mismos en aquellas cuyo proceso sea continuo: tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

**Art. 39. Comisión Paritaria.**—A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya función principal consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos acordados del presente Convenio.

Esta comisión Paritaria la formarán dos miembros de cada Central Sindical que hayan participado en la firma del convenio y por parte patronal cuatro miembros. Esta Comisión Paritaria se reunirá en el lugar y hora designado por la misma. Cuando le sea solicitada, dicha Comisión emitirá un informe en un plazo máximo de 15 días.

En cuyo texto, una vez leído por ambas partes, encontrando conforme, lo firman los representantes de las partes deliberadoras, económica y social, haciéndolo por esta última los representantes de las Centrales Sindicales de CC. OO. y U. G. T.

En Madrid a 10 de abril de 1981.

(G. C.-8819)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS, SUSCRITO POR LA AGRUPACION DE EMPRESARIOS DE PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS Y LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES**

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del grupo de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios, suscrito por la Agrupación de Empresarios de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 13 de abril de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

**Artículo 1.º Ambito de aplicación.**—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas dedicadas a la actividad de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios, con centros de trabajo establecido en Madrid y su provincia, a los que le son de aplicación los preceptos de la Ordenanza laboral de Industrias de Alimentación, de fecha 8 de julio de 1975. Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan algún centro de trabajo en Madrid o su provincia durante la vigencia de este Convenio.

**Art. 2.º Vigencia y duración.**—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor desde el 1 de enero de 1981 teniendo un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1981, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales si no ha sido denunciado en forma por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

**Art. 3.º Condiciones más beneficiosas.**—La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a lo convenido, subsistirán para aquellos productores que vienen disfrutándolas y podrán ser compensables y absorbibles por las estipuladas en este Convenio.

**Art. 4.º Jornada laboral.**—Se establece la jornada laboral de 40 horas semanales, con 15 minutos de bocadillo dentro de dicha jornada. La jornada laboral será de lunes a viernes, excepto aquellos departamentos o servicios que las empresas crean necesarios para su funcionamiento.

**Art. 5.º Gratificaciones.**—El importe de las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre, será de 30 días de salario base, cada una de ellas, más antigüedad, nocturnidad, penosidad y peligrosidad.

**Art. 6.º Retribuciones.**—Las retribuciones salariales del presente Convenio, serán de un 13,6 por 100 de incremento sobre las tablas al 31 de diciembre de 1980.

**Art. 7.º Aumentos por años de servicio.**—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución mínima que se establece, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en trienios con las limitaciones que establece el Estatuto de los Trabajadores. Dichos trienios consistirán en el 7 por 100 del salario base y se computarán desde su ingreso en la empresa.

**Art. 8.º Beneficios.**—Todos los trabajadores percibirán en concepto de participación en beneficios una paga extraordinaria, equivalente a la doceava parte de la retribución anual, incluidas las pagas extraordinarias de julio y diciembre, más antigüedad y pagaderas en la primera quincena del mes de marzo, y todas las cantidades fijas en cuantía y período de pago.

**Art. 9.º Vacaciones.**—El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones ininterrumpidas, dentro de las fechas que señala la Ordenanza Laboral vigente. Esta cláusula entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1981.

**Art. 10.º Gastos de sepelio.**—Se establece un auxilio de sepelio consistente en 20.000 pesetas, pagaderas por una sola vez dentro de los 7 días siguientes al óbito, o un seguro por la misma cantidad para las empresas que ya lo tengan establecido y puedan establecerlo.

**Art. 11.º Indemnizaciones por jubilación o incapacidad total permanente.**—Los trabajadores que causen baja en la empresa, por

**TABLA SALARIAL**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE
<b>Técnicos</b>		
A) Encargado General.....	30.262	1.250
B) Encargado de Sección.....	30.018	1.250
<b>Administrativos</b>		
Jefe de 1.º.....	30.262	1.250
Jefe de 2.º.....	29.532	1.250
Oficial de 1.º.....	29.318	1.250
Oficial de 2.º.....	29.046	1.250
Auxiliares.....	28.559	1.250
Aspirantes.....	28.072	1.250
<b>Obreros</b>		
Oficial de 1.º y Conductor.....	29.785	1.250
Oficial de 2.º.....	29.564	1.250
Oficial de 3.º y peón.....	28.807	1.250
Aprendiz de 1.º año (16 años).....	17.742	1.250
Aprendiz de 2.º año (17 años).....	17.921	1.250
<b>Despachos</b>		
Encargado.....	29.785	1.250
Oficial.....	28.807	1.250
Ayudanta.....	28.587	1.250
Mozo reparto, Sereno.....	28.587	1.250
<b>LAVANDERIA</b>		
a) Encargados.....	30.018	1.250
B) Especialistas de 1.º.....	29.785	1.250
C) Especialistas de 2.º.....	29.564	1.250
D) Especialistas de 3.º y peón.....	28.807	1.250
E) Aprendices (1.º año).....	17.742	1.250
F) Aprendiz (2.º año).....	17.921	1.250

pasar a la situación de jubilación o incapacidad total permanente, con más de 10 años de servicio en la misma; en caso de jubilación y de un año en caso de incapacidad total, recibirán de ella el importe íntegro de dos mensualidades, incrementadas con todos los aumentos inherentes a las mismas.

Art. 12. *Prendas de trabajo.*—Con carácter general, las empresas sujetas a este Convenio, proveerán al personal que por su trabajo lo necesite, obligatoria y gratuitamente, de batas, cofias o gorros, monos o buzos y paños.

Asimismo, será obligatorio dotar al personal que trabaje en cámaras frigoríficas, de prendas de abrigo, ropa y calzado impermeables, así como al que haya de realizar labores continuadas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes.

Al personal repartidor-vendedor, se le proporcionará uniformes adecuados para verano e invierno.

Art. 13. *Licencias retribuidas.*—En caso de bodas de padres, hijos, hermanos y nietos, se concederá una licencia retribuida de un día, se se produce en la provincia de Madrid y hasta un máximo de tres días si se produce en provincia distinta de acuerdo con la distancia o medios de locomoción, debidamente justificados. En todo lo no previsto en este artículo, estaremos a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. *Diets.*—Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, aplicando los porcentajes que la misma establece sobre el salario base de dicha Ordenanza, más el 50 por 100 del incremento que se pacta en la tabla salarial del presente Convenio.

Art. 15. *Reserva del puesto de trabajo conductor-vendedor.*—En caso de retirada de carnet al conductor y al conductor-vendedor, le será reservada su plaza de trabajo hasta un tiempo máximo de 3 meses, dándole durante ese tiempo trabajo en otro puesto de la empresa, siempre y cuando el motivo no sea de embriaguez.

En caso de retirada de un solo mes, se le abonará el sueldo y la media de incentivos que viniera percibiendo en el cómputo del año anterior a la fecha de retirada.

En caso de retirada por 2 ó 3 meses, solamente se le abonará el salario base y los complementos fijos en cantidad.

Art. 16. *Casos de I.L.T.*—En el supuesto de que el trabajador cause baja por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas se comprometen a abonar a partir del 21 día el 100 por 100 del salario bruto. En caso de que dicha situación sea superior a 20 días, las empresas abonarán el 100 por 100 del salario bruto desde el primer día.

A la vista del resultado de la implantación durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a su revisión, previo estudio de la incidencia de este artículo.

Art. 17. *Acción sindical en la empresa.*—Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, serán elegidos y revocados por los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. Serán funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal las siguientes:

1. *Representación.*—Ostentarán la representación de todos los trabajadores que votaron en cada centro de trabajo para la defensa de sus intereses, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con el personal que representen. Dichas representaciones serán ejercitadas por el Comité de Empresa o Delegados de forma colegiada.

2. *Información.*—Deberán ser informados trimestralmente por la dirección sobre los siguientes supuestos:

a) Sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción; ventas; sobre sus programas e inversiones, «planning» y su cumplimiento, en relación con el empleo en la empresa, y, en general, sobre la situación contable de la

entidad. Sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los intereses de los trabajadores, es decir, los proyectos o acciones sobre reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, reducción de jornadas, implantación de sistemas de organización del trabajo, sanciones impuestas por faltas con excepción de las leves. En especial en supuesto de despido.

b) Sobre contratación de personal eventual, interino, etc., y sobre colocación de los trabajadores en la empresa.

c) Sobre horas extraordinarias realizadas.

d) Despidos por la no superación de los períodos de prueba.

3. *Consulta.*—Habrán de ser oídos previamente a su ejecución por la dirección de la empresa en los siguientes supuestos:

a) Sanciones muy graves y despidos de cualquiera de los trabajadores.

b) Cierres totales o parciales, definitivos o temporales de instalaciones, así como traslados totales o parciales de la misma.

c) Reestructuración de plantilla, planes generales de formación profesional.

d) Confección de las bases generales de convocatoria para concurso oposiciones, concursos o pruebas de aptitud para el trabajo.

e) Creación y definición de niveles y categorías profesionales.

f) Traslados, cambios en la naturaleza del trabajo de personal, se notificarán por la Sección de Personal al Comité de Empresa o Delegados de Personal, quien se pronunciará en el plazo máximo de 48 horas, entendiéndose que si no se pronunciasen en dicho plazo no hay objeción alguna salvo acuerdo del trabajador.

4. *Proposición.*—Tendrán derecho a proponer sin carácter decisorio a la dirección de la empresa, con carácter general, cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización, producción o de mejoras y, en particular, sobre los aspectos siguientes:

a) Relación de puestos de trabajo que se consideran apropiados para los trabajadores con capacidad laboral disminuida.

b) Soluciones respecto a los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la empresa.

c) Sobre los saldos y finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa en los casos de despido.

5. *Participación.*—Participarán en los siguientes organismos:

a) Comité de Higiene y Seguridad.

b) Comisiones de Asuntos Sociales.

c) Comités de Formación Profesional.

d) Tribunal de concurso-oposición y pruebas de aptitud para ascensos de categoría, excepto directivos y encargados.

e) Comisión de vigilancia y cumplimiento del Convenio.

6. *Vigilancia.*—Ejercerán una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de la Seguridad Social, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Dirección de la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes si procediera.

b) Calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de Formación y capacitación que pudiera tener la empresa, así como respecto a los planes de formación profesional.

7. *Organización del Comité.*—Para el ejercicio de sus funciones cada miembro del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrá de un mínimo de 40 horas mensuales, dando opción a que sean colegiadas o no de acuerdo entre las partes de cada empresa, retribuidas, excluyéndose las de reunión a instancias de las empresas y las convocatorias cursadas por la Autoridad Laboral o Judicial. Este tiempo se empleará para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores.

El número de horas al efecto señaladas quedará limitada por el criterio de una honrada gestión, siendo necesaria la comunicación previa a los jefes de departamento o sección y la justificación con posterioridad del tiempo empleado. Además, los jefes de departamento o sección y los trabajadores, deberán poner en conocimiento de la dirección cualquier abu-

TABLA SALARIAL DE LA AGRUPACION DE PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO MENSUAL
<i>Técnicos</i>	
<i>Técnicos Titulados:</i>	
De grado superior .....	48.777
De grado medio .....	45.037
Ayudante Técnico .....	40.533
<i>Técnicos no Titulados:</i>	
Encargado general .....	43.701
Maestro o jefe de fabricación de taller .....	42.044
Encargado de sección .....	41.297
Auxiliar de laboratorio .....	39.071
<i>Oficina Técnica de Organización:</i>	
Jefe de primera y segunda .....	43.701
Técnicos de organización de primera y segunda .....	42.792
Auxiliar de organización .....	39.071
Técnico de proceso de datos .....	45.037
Jefe de proceso de datos .....	45.037
Analista .....	43.375
Jefe de explotación, programador de ordenador .....	43.375
Programador de máquinas auxiliares .....	43.375
Operador de ordenador .....	42.792
<i>Administrativos:</i>	
Jefe de administración de primera .....	46.533
Jefe de administración de segunda .....	45.037
Oficial de primera .....	42.792
Oficial de segunda .....	40.549
Auxiliar .....	39.071
Aspirante de primer año .....	29.043
Aspirante de segundo año .....	30.540
Aspirante de tercer año .....	33.530
Telefonista .....	38.305
<i>Mercantiles:</i>	
Jefe de ventas .....	45.785
Inspector de ventas .....	44.289
Promotor de propaganda y/o publicidad .....	40.550
Vendedor con autoventa .....	39.803
Viajante .....	39.803
Corredor de plaza .....	39.803
SALARIO DIA	
<i>Obreros:</i>	
<i>Personal de Producción:</i>	
Oficial de primera .....	1.353
Oficial de segunda .....	1.304
Ayudante .....	1.270
Aprendiz de primera .....	987
Aprendiz de segunda .....	1.039
<i>Personal de acabado, envasado y empaquetado:</i>	
Oficial de primera .....	1.285
Oficial de segunda .....	1.277
Ayudante .....	1.270
Aprendiz de primer año .....	919
Aprendiz de segundo año .....	1.007
<i>Personal de oficios auxiliares:</i>	
Oficial primera .....	1.373
Oficial de segunda .....	1.304

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIA
<b>Peonaje:</b>	
Peón.....	1.277
Personal de limpieza.....	1.277
<b>Subalternos:</b>	
Almacenero.....	1.304
Conserje.....	1.285
Cobrador.....	1.285
Basculero-Pesador.....	1.285
Guarda-Jurado.....	1.285
Guarda-Vigilante.....	1.285
Ordenanza.....	1.285
Portero.....	1.285
Mozo de almacén.....	1.277

so en este sentido, a fin de que se adopten las medidas oportunas y entre ellas, la denuncia al Comité.

En casos excepcionales de urgencia dentro del seno de la empresa no será necesaria la comunicación previa, debiendo justificarse fehacientemente con posterioridad.

La dirección de la empresa facilitará un local debidamente acondicionado para que el Comité de Empresa o Delegados de Personal, pueda ejercitar el derecho de reunión que le es propio. Dicho local será adecuado al número de representantes de común acuerdo con la empresa. Al objeto de que el Comité de Empresa o Delegado de Personal pueda ejercer su derecho de comunicación e información a los trabajadores, la dirección de la empresa pondrá a su disposición tantos tablones de anuncios como sean necesarios de común acuerdo con la empresa. El Comité de Empresa, o Delegados de Personal, podrán estar asesorados por los expertos que deseen, con autorización de la empresa, en cuantas reuniones mantenga con la dirección de la empresa, en los temas de su competencia, que sea de suficiente importancia. Dichos expertos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Durante las pausas e inmediatamente antes o después de cada jornada laboral podrán distribuir folletos, periódicos o impresos de interés sindical o laboral, previa notificación de la empresa.

**Asambleas**

La asamblea es el órgano soberano de decisión en cuanto a la representación de los trabajadores, tanto a nivel de empresa como de centro de trabajo. Participan todos los trabajadores de la empresa y controla al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

Para la convocatoria de la asamblea debe existir un orden del día fijado por el órgano que la convoque.

El orden del día debe ser comunicado con el tiempo suficiente para que pueda ser estudiado y discutido por el Comité de Empresa o Delegado de Personal o por la Dirección, según el convocante. Para que sea representativa se necesitará el 60 por 100 de la plantilla de presencia en la misma. Podrán convocar asambleas: La Dirección de la Empresa, el Comité de Empresa, el Delegado de Personal o un 25 por 100 del total de la plantilla. El Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrá de 6 horas dentro de las horas de trabajo anuales efectivas para la celebración de un máximo de tres asambleas durante el mismo período de tiempo ajustándose a las normas anteriormente expuestas, según anexo II.

Art. 18. **Secciones sindicales.**—Los trabajadores afiliados a un sindicato cuya representación supere el 15 por 100 de afiliados respecto a la plantilla total que exceda de 250 trabajadores, la representación del sindicato o central será ostentada por un delegado, debiendo pertenecer necesariamente al Comité de Empresa, las empresas reconocen al delegado de la

sección sindical como responsable de representar y defender los intereses de sus miembros así como ejercer actividades sindicales. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias.

En las empresas de menos de 250 trabajadores, las empresas reconocen la actividad sindical, que será ejercida de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es decir:

- Recaudar cuotas de los afiliados.
- Folletos y propaganda de la sección sindical a la que pertenece.
- Ejercer las funciones pertinentes encomendadas a la defensa de sus afiliados, previa notificación a la empresa.

Art. 19. **Legislación aplicable.**—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, así como a las modificaciones que pudieran producirse en disposición de carácter general.

Art. 20. **Comisión paritaria.**—Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones de arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se nombra una comisión paritaria integrada por 8 vocales; 4 en representación de la parte económica y 4 de la parte social, que hayan participado en la negociación del presente Convenio.

**Por la representación económica.**

La Asociación de Empresarios de Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios.

- Don Mauro Burgos Pérez.
- Don Alfredo Rumayor Garay.
- Don Juan Armenteros Martínez.
- Don Angel Chica Cruz.

**Por la representación social.**

- Luis Gallardo Azabarte, CC. OO.
- Cándido Acevedo López, CC. OO.
- Benito Hidalgo Moreno, UGT.
- Jeremías Tejedor, UGT.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Asimilación de categorías.**—La relación de categorías profesionales a que se contrae el cuadro anexo de retribuciones, no tiene carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo y por tanto, si en alguna empresa se ocupara a productor de grupo o categoría profesional no incluidos, se entenderá ampliado en cuadro antecedente, verificando la oportuna asimilación con el nivel retributivo básico que corresponda de la misma o similar categoría profesional de la tabla de salarios, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Ordenanza Laboral Vigente.

(G. C.—8.925)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE SUCEDANEOS Y TORREFACTORES DEL CAFE, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE TORREFACTORES DE CAFE Y LAS CENTRALES SINDICALES CC.OO., CSUT UGT E INDEPENDIENTES**

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo de Sucedáneos y Torrefactores del Café, suscrito por la Asociación de Torrefactores de Café y las centrales sindicales CC.OO., CSUT, UGT e Independientes, el día 27 de mayo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1. Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
2. Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3. Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º **Ámbito personal.**—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a la totalidad de las empresas y productores de la actividad de Torrefactores de Café y Sucedáneos que vengán regíendose por la Ordenanza Laboral para las industrias de alimentación.

Art. 2.º **Ámbito territorial.**—La eficacia y la obligatoriedad de este Convenio, alcanzan los límites territoriales de Madrid y su provincia, quedando por ello afectas a él cuantas empresas, sucursales, almacenes, depósitos u oficinas estén domiciliadas o establecidas dentro de dichos límites.

Art. 3.º **Vigencia y duración.**—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor a todos los efectos el día 1 de abril de 1981. Su duración será de un año a contar de la fecha de tal vigencia y se entenderá prorrogado por período de un año, si cualquiera de las partes no lo denuncia con 3 meses de antelación a la fecha en que se pacta su vigencia, es decir, el 31 de marzo de 1982.

Art. 4.º **Vigilancia.**—Queda encomendada la interpretación y vigilancia de los pactos contenidos en el presente Convenio a una Comisión constituida por tres representantes de los empresarios y tres de los trabajadores, que serán designados de entre los componentes de la Comisión Deliberadora.

Art. 5.º **Condiciones más beneficiosas.**—Las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas, con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vengán disfrutándolas, mas no por quienes en lo sucesivo se incorporen a las empresas, las que podrán contratar al nuevo personal de acuerdo con lo aquí establecido y pactado.

Art. 6.º **Absorción, compensación.**—Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, serán compensables y absorbidas en cómputo anual y hasta donde alcancen con todas aquellas mejoras volun-

tarias que tenían concedidas las empresas, tanto si son abonadas en metálico como en especies y habitación, o incentivos sobre ventas o la producción, cualquiera que sea el sistema aplicado, así como las producidas o que se produzcan por disposiciones legales a partir de la fecha de entrada en vigor del Convenio anterior (1 de abril de 1980 publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de 10 de octubre de 1980).

Art. 7.º **Homologación.**—Las mejoras establecidas en el presente Convenio han respondido a peticiones de la parte social.

Art. 8.º **Jornada de trabajo.**—Ambas partes deliberantes, por unanimidad, acuerdan que con carácter general y para todos los productores afectados por el presente Convenio la jornada laboral quedará establecida en la siguiente forma:

**Jornada diurna:** para las empresas que tengan establecido o establezcan la jornada continuada de trabajo, será la de 42 horas y media de trabajo semanales, y éstas vendrán obligadas a conceder 30 minutos diarios ininterrumpidos para la consumición del bocadillo.

Aquellas empresas que su jornada de trabajo sea partida, tendrán 43 horas semanales de trabajo.

**Jornada nocturna:** será de 36 horas semanales efectivamente trabajadas.

Para establecer los horarios de trabajo, tanto en jornada diurna como nocturna, las empresas quedan expresamente facultadas para fijar el que estimen más idóneo y conveniente a las necesidades y características de cada una de ellas, previa autorización de la autoridad laboral competente.

Art. 9.º **Retribuciones.**—Se fijan para el personal a que afecta el presente Convenio las tablas salariales base que figuran anexas al mismo.

En ningún caso las retribuciones pactadas podrán ser inferiores a los salarios mínimos legales establecidos o que puedan establecerse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 10. **Aumentos por los años de servicio.**—Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución que se señala, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en trienios, cuyo valor concreto figura para cada categoría en la tabla anexa, con un máximo de 10 trienios; para el cómputo del tiempo servido a efectos de trienios se partirá de la fecha de ingreso del productor en la empresa, computándose a efectos de antigüedad el tiempo de aprendizaje.

Art. 11. **Complemento de julio y Navidad.**—Las empresas convienen abonar a sus productores una mensualidad en el mes de julio y otra en diciembre con ocasión de la festividad de Navidad, de forma que se abonarán en ambas ocasiones el importe de estas gratificaciones conforme al salario base establecido en el presente Convenio en las referidas categorías profesionales, más antigüedad si la hubiera. Ambas gratificaciones se abonarán antes del día 15 de los meses estipulados.

Los trabajadores que disfruten sus vacaciones durante el mes de junio tendrán derecho a percibir la gratificación correspondiente a julio en dicho mes de junio.

Art. 12. **Complemento de participación en beneficios.**—Anualmente, a la terminación de cada ejercicio económico y dentro de los dos primeros meses del año, se abonará al personal una mensualidad en concepto de participación en beneficios. Dicha gratificación estará compuesta por el salario base de Convenio y antigüedad. El personal que cause baja con anterioridad, percibirá la parte proporcional al tiempo de servicio en la empresa.

Art. 13. **Vacaciones.**—Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones retribuidas, que se disfrutarán dentro de la época estival, con excepción de las secciones de la empresa dedicadas a las tareas de conservación, reparación y similares y de aquellas cuya actividad productiva coincida con dicho período.

Las empresas podrán optar, libremente, en conceder a su personal los 30 días naturales ininterrumpidamente o, por el contrario, conceder, como mínimo, 25

días naturales ininterrumpidos y 5 días laborales continuos o no, previo acuerdo de las partes.  
En todo caso, tanto la opción de los 30 ó 25 días, serán disfrutados en dicha estación estival, y para los 5 restantes en el segundo caso se tendrá siempre en cuenta y con carácter preferente las necesidades de la empresa.

Los empresarios darán a conocer la fecha exacta a los trabajadores del disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación como mínimo.

El personal, que en virtud de Convenio anterior tuviera ya reconocidos los 30 días naturales ininterrumpidos, continuará disfrutándolos de igual forma.

Art. 14. *Licencia de matrimonio.*—Todo el personal con permanencia superior a un año en la empresa disfrutará 15 días naturales retribuidos con el salario real que perciba.

Art. 15. *Ayuda por jubilación.*—Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 10 años de servicio en la empresa, éste percibirá de la misma el importe de una mensualidad de salario real; dos mensualidades si se produce a partir de los 15 años y tres mensualidades con más de 20 años.

Art. 16. *Ayuda por defunción.*—En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos de antigüedad, la empresa está obligada a satisfacer a su cónyuge, hijos o padres que vivan con el fallecido, el importe de dos mensualidades de trabajo real.

Las empresas podrán concertar, a su cargo, cualquier seguro que garantice este derecho.

Art. 17. *Enfermedad y accidente de trabajo.*—Se reservará el puesto de trabajo al

personal sujeto a esta Ordenanza que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumado a aquella, alcance la totalidad del salario que perciba en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de 12 meses y empezará a devengarse una vez transcurrido un mes de producirse el accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar, en todo momento, por medio facultativo, la realidad de esta lesión.

Art. 18. *Plus de asistencia.*—El plus de asistencia, establecido en el Convenio Colectivo anterior, queda suprimido por haberse incorporado al salario pactado en el anexo para este Convenio.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Para el cálculo del módulo de complemento por horas extraordinarias se establece la siguiente fórmula:

$$M = \frac{B + C + D + E}{H}$$

- M = Módulo para cálculo valor hora extraordinaria.
- B = Salario base diario por 6 más antigüedad.
- C = Complemento personal de puesto de trabajo diario por seis.
- D = Retribución del domingo.

$$E = \frac{P. Julio + P. Navidad + P. Beneficio}{52}$$

$$H = \frac{\text{Número horas trabajo efectivo año}}{52}$$

Una vez obtenido el valor M, éste será incrementado en un 75 por 100.

Art. 20. *Complemento de trabajo nocturno.*—El citado complemento que establece el artículo 43 de la Ordenanza Laboral para las industrias de alimentación será el 30 por 100 de la suma resultante compuesta por:

— Salario base Convenio y demás complementos salariales del mismo, si los hubiere, para cada categoría profesional.

Art. 21. *Ceses.*—El personal fijo sólo puede ser despedido por causa justificada con arreglo a las disposiciones legales y a las normas dictadas en el Estatuto del Trabajador. En los supuestos que puedan dar lugar a expedientes laborales, sobre reestructuración de plantilla, apreciadas las causas por la autoridad laboral competente, los despidos se efectuarán según las normas vigentes en la materia.

Los trabajadores de campaña o eventuales cesarán al concluir el término de la campaña, o al de la circunstancia a la que haga referencia el contrato suscrito.

El personal interino cesará al tiempo de incorporarse los trabajadores a quienes sustituyan.

El personal que se proponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta acusando recibo del mismo la empresa en igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que se haya de dejar de prestar el servicio:

- El personal técnico: dos meses.
- El personal administrativo y mercantil: un mes.
- Obrero y subalterno: 15 días.
- El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Las empresas que por su número de trabajadores estén obligadas a tener constituido Comité de Empresa, dispondrán de local independiente y adecuado para que dicho órgano pueda reunirse de forma privada, y mantener en él la documentación relativa al mismo.
2. A fin de evitar diferencias salariales se recomienda a las empresas abonen los salarios pactados en el presente Convenio a partir de la nómina del presente mes de junio.
3. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo ordenado en las Leyes de carácter general y Ordenanza Laboral para las industrias de alimentación.
4. Ambas partes convienen que, en cuanto a índices de productividad y deberes básicos de los trabajadores, se estará a lo previsto por el artículo 5.º del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL  
Salarios mensuales o diarios y anuales

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. MES (1)	TOTAL S. AÑO (2)	TRIENIO (3)
I. Técnicos			
I. Titulados:			
De grado superior.....	45.667	685.005	85
De grado medio.....	40.334	605.010	75
Ayudante técnico.....	36.778	551.670	68
II. No titulados:			
Encargado general.....	38.556	578.340	71
Maestro o J. de fabr.....	36.778	551.670	68

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. MES (1)	TOTAL S. AÑO (2)	TRIENIO (3)
Encargado de Sección.....	35.769	536.535	66
Aux. de laboratorio.....	32.524	487.860	59
III. Of. téc. de organiz.:			
Jefe de 1.º Organización.....	38.556	578.340	71
Jefe de 2.º Organización.....	36.778	551.670	68
Téc. de Organización de 1.º.....	36.705	550.575	67
Téc. de Organización de 2.º.....	34.832	522.480	64
Aux. de Organización.....	32.048	480.720	58
Aspirante de primer año.....	17.910	268.650	—
Aspirante de segundo año.....	22.365	335.475	—
Aspirante de tercer año.....	25.270	379.050	—
IV. Téc. proceso de datos:			
Jefe de Proceso de Datos.....	38.556	578.340	71
Analista.....	36.778	551.670	68
Jefe de explotación.....	36.705	550.575	67
Programador de Ordenador.....	34.832	522.480	64
Operador de Ordenador.....	32.960	494.400	60
Auxiliar.....	32.048	480.720	58
2.º Administrativos			
Jefe Administrativo de 1.º.....	40.334	605.010	75
Jefe Administrativo de 2.º.....	36.778	551.670	68
Oficial de 1.º.....	36.705	550.575	67
Oficial de 2.º.....	34.832	522.480	64
Auxiliar.....	32.048	480.720	58
Aspirante de primer año.....	17.910	268.650	—
Aspirante de segundo año.....	22.365	335.475	—
Aspirante de tercer año.....	25.270	379.050	—
Telefonista.....	31.079	466.185	56
3.º Mercantiles			
Jefe de Ventas.....	40.334	605.010	75
Inspector de Ventas.....	34.832	522.480	64
Promotor propag. y/o public.....	33.896	508.440	62
Viajante.....	32.960	494.400	60
Corredor de plaza.....	32.960	494.400	60
Vendedor de autoventa.....	32.960	494.400	60
4.º Obreros			
I. Personal de Produc.:			
Oficial 1.º.....	1.185	539.175	65
Oficial 2.º.....	1.110	505.050	61
Ayudante.....	1.067	485.485	58
Aprendiz de primer año.....	660	300.300	—
Aprendiz de segundo año.....	757	344.435	—
II. Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial de 1.º.....	1.029	468.195	56
Oficial de 2.º.....	1.010	459.550	55
Ayudante.....	991	450.905	54
Aprendiz de primer año.....	622	283.010	—
Aprendiz de segundo año.....	703	319.865	—
III. Personal de Of. aux.:			
Oficial de 1.º.....	1.185	539.175	65
Oficial de 2.º.....	1.110	505.050	61
Ayudante.....	1.067	485.485	58
Peonaje:			
Peón.....	1.067	485.485	58
Mujer limpieza.....	970	441.350	52
5.º Subalternos			
Almacenero.....	1.110	505.050	61
Cobrador.....	1.029	468.195	56
Repartidor, cobrador.....	1.029	468.195	56
Ordenanza.....	1.029	468.195	56
Portero.....	1.029	468.195	56
Guarda-Vigilante.....	1.029	468.195	56
Guarda-Jurado.....	1.029	468.195	56

(1) Salario mes o diario.  
(2) Salario total anual.  
(3) Importe diario por cada trienio de antigüedad hasta el tope máximo de diez trienios. (G. C.-8.820)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE «FABRICANTES DE ALFOMBRAS, TAPICES Y REPOSTEROS», SUSCRITO POR LA PARTE EMPRESARIAL POR LA REPRESENTACION DE MIGUEL STUICK, POR LA REAL FABRICA DE TAPICES Y LOS FERNANDEZ; Y POR LOS TRABAJADORES, LAS CENTRALES SINDICALES COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES**

Examinado el texto del Convenio Colectivo de «Fabricantes de Alfombras, Tapices y Reposteros», suscrito por la parte empresarial por la representación de Miguel Stuick, por la Real Fábrica de Tapices y Los Fernández y por los trabajadores, las centrales sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 28 de enero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en las empresas dedicadas a la «Fabricación de Alfombras, Tapices y Reposteros», incluidos en la Ordenanza Laboral para la Industria Textil, aprobada por orden del 7 de febrero de 1972 («B.O.E.» del 26 del mismo mes y año) y en el nomenclátor anexo a la citada Ordenanza Laboral, de fecha 28 de julio de 1966.

Será de aplicación a las empresas y trabajadores radicados en Madrid y su provincia.

Art. 2.º *Vigencia.*—La duración de este Convenio Colectivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1981.

Art. 3.º *Duración.*—Este Convenio Colectivo se fijará para un período de doce meses, contando a partir del 1 de enero de 1981.

La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualesquiera de las partes deliberantes, deberá presentarse con antelación de un mes, respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

Art. 4.º *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Los aumentos periódicos por antigüedad se ajustarán a las tablas siguientes:

A los tres años, el 3 por 100 sobre salario.

A los seis años, el 8 por 100 sobre salario.

A los nueve años, el 16 por 100 sobre salario.

A los catorce años, el 26 por 100 sobre salario.

A los diecinueve años, el 38 por 100 sobre salario.

Art. 5.º *Pagas extras.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en su totalidad, percibirán como gratificación de julio el importe de treinta días de salario convenio, más antigüedad y como ocasión de las fiestas de Navidad

la cuantía de treinta días salario convenio más antigüedad.

Art. 6.º *Beneficios.*—La participación en Beneficios se establece en un 10 por 100 de las retribuciones pactadas, incluidas las pagas extras de julio y Navidad, y cuyo abono deberá hacerse efectivo, como máximo, dentro del primer trimestre siguiente a la terminación del ejercicio económico, para los que cobren anualmente, y en el mes de julio, para los que lo perciban por semestre.

Art. 7.º *Vacaciones.*—Sin perjuicio de la duración del Convenio, establecida en el artículo 3, se pacta de forma expresa; las vacaciones serán de treinta días naturales para todos los trabajadores con un año de antigüedad, al resto, según el tiempo trabajado proporcionalmente. Dichas vacaciones comenzarán forzosamente en lunes.

Art. 8.º *Retribuciones.*—Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán incrementadas en un 13 por 100, incluidas naturalmente las Pagas Extras de julio y Navidad, gratificación de octubre y el incremento que representa en beneficios.

Art. 9.º *Aprendices.*—Los trabajadores que a continuación relacionamos percibirán las cantidades asignadas a los coeficientes:

Años	Coficiente	Salario día/pras
16	1	633*
17	1,20	760
18	1,40	886
19	1,60	1.013

Art. 10. *Servicio Militar.*—Las empresas abonarán durante el tiempo de Servicio Militar el 100 por 100 de la paga de Navidad y el 50 por 100 de la de julio y octubre. Dichas pagas se abonarán a los dos meses de la reincorporación a la empresa, después de haber cumplido el Servicio Militar.

Art. 11. *Licencia por matrimonio.*—Será de un período de 15 días naturales, abonados en la misma forma que señala el artículo 38 de la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 12. *Gratificación de octubre.*—Las partes deliberantes acuerdan, que durante la vigencia del Convenio se satisfará a los trabajadores afectados por el mismo, una gratificación por el importe de la retribución correspondiente a 30 días de salario convenio más antigüedad, se abonará en el mes de octubre.

Art. 13. *Premio a la jubilación.*—Las empresas abonarán a todo el personal que se jubile con un mínimo de 20 años de antigüedad en las mismas un premio cuyo importe será de 22.600 pesetas más 1.700 pesetas por cada año que supere los veinte. La jubilación por incapacidad laboral y accidente de trabajo, tendrá los mismos derechos que lo anteriormente expresado.

Art. 14. *Herramientas.*—Ambas partes se acogerán a lo dispuesto por la legislación vigente respecto a este artículo.

Art. 15. *Subsidio de fallecimiento.*—En caso de fallecimiento de un trabajador por causas naturales, su empresario vendrá obligado a abonar a los derechos habientes de aquél, una indemnización equivalente a veintidós días de jornal o salario que disfrutaba en el momento de su muerte.

Únicamente se pagará la indemnización establecida cuando el difunto o difunta dejen alguno de los parientes que a continuación se indica en las circunstancias que se expresan:

A) Viuda.

B) Descendientes legítimos o naturales reconocidos, menores de 18 años o inútiles para el trabajo.

C) Hermanos huérfanos menores de 18 años que estuviesen a su cargo.

D) Ascendientes pobres, con tal que sean sexagenarios o incapacitados.

Art. 16. *Dote matrimonial.*—Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Art. 17. *Comisión paritaria.*

a) Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia

de su cumplimiento. Será preceptiva su intervención antes de acudir a las jurisdicciones competentes, en todos los asuntos derivados de la interpretación del Convenio.

b) La Comisión Paritaria del presente Convenio estará formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios.

Ambas representaciones tendrán la misma cantidad de suplentes que de titulares y podrán designar los asesores que crean convenientes, con voz, pero sin voto.

Se entenderá que existe «quorum» necesario cuando asistan como mínimo dos representantes de cada parte.

La Comisión se reunirá cuando sea convocada fehacientemente por alguna de las partes, con un plazo mínimo de ocho días y máximo de quince.

Art. 18. *Jornada.*—La jornada laboral para las empresas afectadas por este

Convenio, será de 42 1/2 horas de lunes a viernes...

Art. 19. *Derechos sindicales.*—Las empresas afectadas por este Convenio, reconocen los derechos sindicales contenidos en la Legislación Vigente en cada momento. Cuando los representantes sindicales gocen de excedencia y desearan reincorporarse a su anterior puesto de trabajo, las empresas afectadas los admitirán en un plazo de tres meses sin retraso posible.

Art. 20. *Regulación de empleo.*—Las empresas que son afectadas por este Convenio Colectivo se comprometerán a negociar y comunicar por escrito cualquier expediente de crisis o regulación con la representación sindical y los técnicos de los Sindicatos.

Art. 21. *Creación de un Comité de Seguridad e Higiene* con las competencias que le confiere la Legislación Vigente.

**TABLAS SALARIALES**

**FABRICACION DE TAPICES**

	Salario día	
<i>Técnicos</i>		
Dibujante jefe .....	4,00	2.531
Dibujante.....	2,80	1.772
<i>Obreros</i>		
Tejedor especialista .....	2,00	1.266
Tejedor 1.º .....	1,85	1.171
Tejedor 2.º .....	1,75	1.108
Tejedor 3.º .....	1,65	1.044

**FABRICACION DE ALFOMBRAS DE NUDO TURCO**

	Salario día	
<i>Técnico</i>		
Dibujante bocetista .....	2,80	1.772
Dibujante.....	2,35	1.487
<i>Obreros</i>		
Tejedor 1.º .....	1,90	1.202
Tejedor 2.º .....	1,80	1.139
Copista 1.º .....	1,70	1.076
Copista 2.º .....	1,60	1.013

**FABRICACION DE ALFOMBRAS POR EL SISTEMA DE CUADRICULA**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Tejedor .....	1,70	1.076
Copista .....	1,60	1.013

**FABRICACION MANUAL DE ALFOMBRAS DE ALPUJARRA**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Tejedor 1.º .....	1,80	1.139
Tejedor 2.º .....	1,60	1.013

**FABRICACION DE ALFOMBRAS DE ALPUJARRA CON LIZO MECANIZADO**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Tejedor especialista .....	1,80	1.139
Instructor.....	1,65	1.044
Tejedor 1.º .....	1,70	1.076
Tejedor 2.º .....	1,60	1.013

	Salario día	
<i>Personal auxiliar</i>		
Oficial entrenamiento .....	1,60	1.013

**REPARACION DE TAPICES**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Confeccionista 1.º .....	1,80	1.139
Confeccionista 2.º .....	1,60	1.013

**REPARACION DE ALFOMBRAS**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Restaurador 1.º .....	1,70	1.076
Restaurador 2.º .....	1,60	1.013

**CONFECCION Y RESTAURACION DE REPOSTEROS Y SIMILARES**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Confeccionista 1.º .....	1,80	1.139
Confeccionista 2.º .....	1,60	1.013

**GUARDERIA, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALFOMBRAS**

	Salario día	
<i>Obreros</i>		
Colocador de moquetas .....	1,70	1.076
Limpiador de máquina .....	1,60	1.013
Mozo o colocador de alfombras .....	1,60	1.013

	Salario día	
<i>Personal auxiliar</i>		
Conductor 1.º .....	1,70	1.076
Conductor 2.º .....	1,60	1.013
Portero.....	1,60	1.013
Telefonista .....	1,60	1.013

	Salario día	
<i>Personal directivo</i>		
Encargado de sección .....	2,25	1.424
Jefe Administrativo 1.º .....	3,00	1.899
Jefe Administrativo 2.º .....	2,60	1.645
Oficial 1.º .....	2,35	1.487
Oficial 2.º .....	2,00	1.266

	Salario día	
<i>Aprendices</i>		
Aprendices 16 años .....	1,00	633
Aprendices 17 años .....	1,20	760
Aprendices 18 años .....	1,40	886
Aprendices 19 años .....	1,60	1.013

	Salario día	
<i>Servicio vigilancia</i>		
Guarda de noche .....	1,60	1.013

	Salario día	
<i>Almacén</i>		
Almacenero.....	1,60	1.013

(G. C.-8.817)